



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202500376



Contenido

Contenido.....	2
IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE.....	6
DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE.....	7
DETALLE DE LOS DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE.....	10
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	12
CLÁUSULA 2ª - NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.....	13
CLÁUSULA 3ª - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN/SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR FACULTATIVO.....	15
CLÁUSULA 4ª - DIVISIÓN EN LOTES.....	16
CLÁUSULA 5ª - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
CLÁUSULA 6ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 18	
CLÁUSULA 7ª - REVISIÓN DE PRECIOS	22
CLÁUSULA 8ª - CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	22
CLÁUSULA 9ª - PROHIBICIONES DE CONTRATAR	24
CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	25
CLÁUSULA 11ª - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	25
CLÁUSULA 12ª - DOCUMENTACIÓN	29
CLÁUSULA 13ª - GARANTÍAS	35
CLÁUSULA 14ª - MEJORAS Y VARIANTES	36
CLÁUSULA 15ª - ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES.....	36
CLÁUSULA 16ª - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	37
CLÁUSULA 17ª - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	38
CLÁUSULA 18ª - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	46



CLÁUSULA 19ª - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	47
CLÁUSULA 20ª - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	54
CLÁUSULA 21ª - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	57
CLÁUSULA 22ª - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	57
CLÁUSULA 23ª - INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO	58
CLÁUSULA 24ª - DIRECCIÓN DE OBRAS.....	58
CLÁUSULA 25ª - SEGURIDAD Y SALUD	63
CLÁUSULA 26ª - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE	67
CLÁUSULA 27ª - PENALIZACIONES.....	70
CLÁUSULA 28ª - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES....	71
CLÁUSULA 29ª - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO	76
CLÁUSULA 30ª - EXTINCIÓN DEL CONTRATO	77
CLÁUSULA 31ª - FACTURACIÓN	79
CLÁUSULA 32ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE	82
CLÁUSULA 33ª - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.....	82
CLÁUSULA 34ª.- EXENCIÓN COMPENSACIÓN ART. 25 DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE 1996.-	84
IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN	86
DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....	87
DOCUMENTACIÓN MEJOR OFERTA.....	87
DOCUMENTACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO	87
ANEXO A: CONTENIDO DEL SOBRE B: OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR	89
ANEXO B: CONTENIDO DEL “SOBRE ELECTRÓNICO C”: OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.....	92
ANEXO C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	95
ANEXO D: GARANTÍAS	100



ANEXO E: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	107
ANEXO F: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	112
ANEXO G: HABILITACIONES LEGALES	113
ANEXO H: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	114
ANEXO I: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	117
ANEXO J: PENALIZACIONES.....	120
ANEXO K: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.....	124
ANEXO L: FACTURACIÓN.....	126
ANEXO M: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	128
ANEXO N: INFORMACIÓN ADICIONAL	130
ANEXO O: CONDICIÓN SUSPENSIVA	131
ANEXO P: EXCEPCIONES O LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN.....	132
ANEXO Q: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD.....	133
ANEXO R: INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC	156
FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN U.T.E. (SOBRE ELECTRÓNICO A).....	164
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	166
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	168
FORMULARIO DE OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO B).....	171
FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE ELECTRÓNICO C).....	172
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C).....	174
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.....	177
FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS.....	179
FORMULARIO DE TOMA DE DATOS PARA DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD	181
FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (a los efectos del art. 122.2. de la ley 9/2017, de contratos del sector público).	182



FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL (SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C). A los efectos del art. 133 de la ley 9/2017, de contratos del sector público184

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL (SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C). A los efectos del art. 133 de la ley 9/2017, de contratos del sector público



IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE

Identidad del Contratante
DENOMINACIÓN: MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1 NIF: G-64.172.513 DIRECCIÓN: Avenida de Josep Tarradellas, 14-18 (Barcelona- 08029) NUTS:ES TEL: 93 405 12 44 ; FAX: 93 410 88 28 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DE INTERNET DEL PODER ADJUDICADOR: mesacontratacion@mc-mutual.com
Medios de Acceso a los Pliegos y/o información complementaria
PERFIL DE CONTRATANTE ACCESIBLE EN: www.contrataciondelestado.es
Tipo de Poder Adjudicador
Poder adjudicador sin carácter de Administración Pública.
Principal Actividad Ejercida
Entidad colaboradora en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social que satisface fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado.



DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

Datos básicos del expediente	
1.	Objeto - Consiste en LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
2.	CPV para ambos lotes: <ul style="list-style-type: none">• 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles Código NUTS: ES
3.	Se encuentra encuadrado en Anexo IV de la LCSP: No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>
4.	Sujeto a regulación Armonizada: No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>
5.	Responsable del contrato: Será el Director facultativo de la obra.
6.	División en lotes: No <input type="checkbox"/> Justificación de la no división en lotes: Si <input checked="" type="checkbox"/> Lote 1: Amor Ruibal nº 4. Lote 2: Pintor Xaime Quesada nº 6.
7.	<p>El plazo de duración del contrato será el de ejecución de las obras y que será de [[(Ver proyectos anexos)</p> <p>Lote 1: 6 meses Lote 2: 10 meses</p> <p>Ambos computados desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo; o bien, el tiempo que transcurra hasta el agotamiento de su presupuesto para dicho plazo de vigencia.</p> <p>Circunstancias especiales duración contrato: El centro asistencial situado en la calle de Xaime Quesada nº 6 permanecerá abierto durante la realización de los trabajos correspondientes al Lote II. Dichos trabajos se realizarán por fases, de manera discontinua y en horario en el que no afecten al funcionamiento del centro, preferentemente por la tarde. Los licitadores deberán tener en cuenta dicha circunstancia a la hora de presentar su oferta por el Lote II.</p> <p>La duración máxima de ambos lotes será la especificada en los proyectos de reforma que se adjuntan como documentación complementaria en la presente licitación.</p> <p>Sujeción de la tramitación del procedimiento y/o eficacia del contrato a una condición suspensiva:</p> <p>No <input type="checkbox"/></p> <p>Si <input checked="" type="checkbox"/> Ver anexo O</p> <p>Prórrogas: No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> N° de prórrogas: Duración prórrogas:</p> <p>Duración total del contrato incluidas prórrogas: 10 meses</p> <p>A título meramente orientativo está previsto que el contrato inicie sus efectos el: febrero 2026</p>
8.	Presupuesto base de licitación (periodo inicial) con IVA: 767.017,45 € Ver detalle en tabla Anexa
9.	Valor estimado sin IVA no incluido (en su caso, IGIC o IPSI): 665.593,66 € Ver detalle en tabla Anexa
10.	Determinación del precio:



Precios unitarios:

Tanto alzado: Variación de precios en función del cumplimiento o no de determinados objetivos de plazos o rendimiento:

Si:

No:

Observaciones: En caso afirmativo, ver información específica en Anexo B.

11. Capítulo presupuestario:

Capítulo I – Personal

Capítulo II - Gastos corrientes en bienes o servicios.....

Capítulo III - Gastos financieros.....

Capítulo IV - Transferencias corrientes.....

Capítulo VI - Inversiones reales.....

12- Contrato de obra cuyo valor estimado excede de 80.000 €:

Si:

No:

En caso negativo, se exime de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

No

Sí, totalmente

Sí, parcialmente

13- Para remitir consultas: Apartado "Preguntas" del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual (no se responderán consultas por ninguna otra vía).

Para acceder:

<https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-del-licitador>

14- Número de sobres:

SOBRE ELECTRÓNICO A (documentación administrativa)

SOBRE ELECTRÓNICO B (oferta evaluable sujeta a juicio de valor)

SOBRE ELECTRÓNICO C (oferta evaluable de forma automática)

15. MUESTRAS:

Oferta evaluable sujeta a juicio de valor

Oferta evaluable de forma automática

Mejor oferta

16 Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (la Mutua):

Si:

No:

En caso afirmativo, indicar finalidad para la cual se cederán dichos datos:



Los licitadores, la empresa adjudicataria y el futuro contratista asumirán en tal caso, automáticamente, las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del apartado 2 del artículo 122 y 202.1 de la LCSP (véase el punto 4 de la cláusula 19.6 del presente Pliego), que tendrán la condición de “esenciales” a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

17. ¿Se trata de un contrato en el que se impone al adjudicatario, en virtud de una norma legal, convenio o negociación colectiva, la obligación de subrogación en contratos de trabajo?

Si

No

(En caso afirmativo, véase la información facilitada en el PPT)

18. Contrato sujeto a recurso especial (art. 44 LCSP)?

Si

No

19. Compensación art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 (conocido como “Canon digital”):

La Mutua está exenta (ver cláusula 31ª).

DETALLE DE LOS DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE

RESUMEN GENERAL	Importe	Importe c/IVA
LOTE I Amor Ruibal nº 4.	383.180,00	463.647,80
LOTE II Pintor Xaime Quesada nº 6.	250.718,72	303.369,65
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (PEC)	633.898,72	767.017,45
Modificaciones Previstas 5 %	31.694,94	38.350,87
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	665.593,66	805.368,32

RESUMEN DE PRESUPUESTO LOTE 1

Capítulo	Importe (€)
1 Demoliciones	1.291,50
2 Acondicionamiento del terreno	330,70
3 Fachadas y particiones	14.395,73
4 Carpintería, cerrajería, vidrios y protecciones solares	50.841,09
5 Remates y ayudas	3.154,51
6 Instalaciones	130.956,98
7 Aislamientos e impermeabilizaciones	21.433,43
8 Revestimientos y trasdosados	74.891,92
9 Señalización y equipamiento	18.801,92
10 Gestión de residuos	1.927,82
11 Control de calidad y ensayos	2.053,93
12 Seguridad y salud	1.920,47
Presupuesto de ejecución material (PEM)	322.000,00
13% de gastos generales	41.860,00
6% de beneficio industrial	19.320,00
Presupuesto de ejecución por contrata/licitación (PEC/L = PEM + GG + BI)	383.180,00
21% IVA	80.467,80
Presupuesto de ejecución por contrata/licitación con IVA (PEC/L = PEM + GG + BI + IVA)	463.647,80
5 % Modificaciones previstas	23.182,39
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1	486.830,19

RESUMEN DE PRESUPUESTO LOTE 2

Capítulo	Importe (€)
1 Actuaciones previas	607,68
2 Demoliciones	2.692,03
3 Fachadas y particiones	14.417,26
4 Carpintería, cerrajería, vidrios y protecciones solares	18.001,52
5 Remates y ayudas	8.195,34
6 Instalaciones	119.566,16
7 Aislamientos e impermeabilizaciones	866,03
8 Revestimientos y trasdosados	38.985,70
9 Señalización y equipamiento	2.901,24
10 Gestión de residuos	946,60
11 Control de calidad y ensayos	1.813,12
12 Seguridad y salud	1.695,32
Presupuesto de ejecución material (PEM) 210.688,00	
13% de gastos generales	27.389,44
6% de beneficio industrial	12.641,28
Presupuesto de ejecución por contrata/licitación (PEC/L = PEM + GG + BI) 250.718,72	
21% IVA	52.650,93
Presupuesto de ejecución por contrata/licitación con IVA (PEC/L = PEM + GG + BI + IVA) 303.369,65	
5 % Modificaciones previstas	15.168,48
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 2 318.538,13	

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación se especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente y se efectuará de conformidad con las especificaciones definidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la documentación técnica puesta a disposición de los licitadores.

Serán objeto de la presente licitación exclusivamente los capítulos del estado de mediciones que vienen anunciados en el cuadro de “DETALLE DE LOS DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE” y detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que será puesto a disposición de los licitadores. No obstante, dicho estado de mediciones incluye todos los capítulos que forman parte del proyecto íntegramente considerado, a efectos de que los licitadores tengan información de la globalidad del mismo aunque la presente licitación quede restringida a determinados capítulos del proyecto.

Se hace constar, asimismo, que el objeto de este contrato le corresponde la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que se indica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

1.2.- Requerimientos técnicos y personales. Las condiciones específicas de la prestación vendrán detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y **se ajustará estrictamente a la documentación técnica puesta a disposición de los licitadores**, y serán de carácter obligatorio.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto en lo relativo a los requerimientos generales como en los requisitos técnicos, supondrá la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

1.3.- Ámbito geográfico. La descripción detallada de la obra que es objeto del contrato, así como la forma y lugar en que debe realizarse, se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



CLÁUSULA 2ª - NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza. El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2.2.- Regulación y Procedimiento de adjudicación.

Mediante el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) se regula la preparación y adjudicación, de acuerdo con el procedimiento abierto contemplado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o no, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP, respectivamente.

El empresario acepta de forma expresa la sumisión a la normativa anteriormente citada, así como a la normativa de desarrollo de la misma y a este pliego así como al Pliego de Prescripciones técnicas, los cuales formarán parte integrante del contrato.

Cualquier contradicción entre el presente pliego y los demás documentos contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en aquel sobre éstos.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la prestación objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Mutua.



2.3.- Recurso Especial. Si el contrato se encuentra entre los enumerados en el artículo 44.1 de la LCSP, será susceptible de recurso especial en materia de contratación, y podrá interponerse contra las actuaciones siguientes:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la “Mesa de Contratación” o del “Servicio Técnico de Valoración” (de existir), o bien del órgano de contratación, por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en los párrafos anteriores, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en la forma establecida en el artículo 50 de la LCSP. En todo caso, la tramitación y el régimen aplicable a la resolución de dicho recurso será el establecido en el Libro Primero, Capítulo V de la LCSP y en la normativa de desarrollo que se halle vigente en el momento de su aplicación.



Los actos que no reúnan los requisitos enumerados en el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (“Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones”) a la cual le corresponde, entre otras funciones, la coordinación y tutela de la gestión de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Los datos de contacto de dicha Dirección General son los siguientes:

- C/ Jorge Juan, 59 - 28001 - MADRID.
- Teléfono: 91 363 29 00
- Fax: 91 363 29 65.

CLÁUSULA 3ª - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN/SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR FACULTATIVO

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por las personas en quien la Junta Directiva, como Órgano de Contratación, haya delegado u otorgado dichas facultades.

3.2.- Y, en atención a la potestad del Órgano de Contratación de la Mutua, reconocida ésta por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, para la constitución o no de órganos de asistencia técnica especializada en sus procedimientos de contratación, así como para atribuir dicha función asistencial a una Mesa de Contratación o a un Servicio Técnico de Valoración, se estará a lo que a tal fin se disponga al tener lugar la aprobación del expediente, que se hará pública en el perfil de contratante.

3.3.- Director facultativo y Responsable del contrato. .

La mutua designará un Director Facultativo, a quien corresponderá las atribuciones y funciones legal y contractualmente previstas, y en particular las establecidas en la Ley de Ordenación de la edificación (LOE), en el que recaerá, asimismo, la condición de responsable del contrato y, como tal, responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra, correspondiendo al adjudicatario las



responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, el control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Asimismo, en aplicación con lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

CLÁUSULA 4ª - DIVISIÓN EN LOTES

Se indica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

CLÁUSULA 5ª - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras derivadas de esta licitación, se especifica en el apartado correspondiente del cuadro de “Datos básicos del expediente”, así como las prórrogas previstas (salvo que el adjudicatario haya propuesto otro menor y éste fuera aceptado por MC MUTUAL) y comenzará a computarse desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que se considera a todos los efectos como fecha de inicio de los trabajos.

En todo caso, la posibilidad de realizar la prórroga, en caso de preverse en el cuadro de “Datos básicos del expediente”, será potestativa para MC MUTUAL y obligatoria para el adjudicatario siempre que la Mutua se lo comuniqué con un preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato. No obstante, en los contratos cuya duración (plazo de ejecución) sea inferior a dos meses quedarán exceptuados de la obligación del preaviso. En ningún caso podrá producirse dicha prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

5.2.- El adjudicatario estará obligado a cumplir el plazo establecido para la ejecución del contrato y, en su caso, los plazos parciales que se fijen con motivo de la aprobación del programa de trabajo.

5.3.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio del responsable técnico de MC en la obra, existiesen razones para no estimarlo conveniente.

- 5.4.-** Cuando se produzca demora en la ejecución de la obra por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, procedan.
- 5.5.-** En un plazo no superior a **UN (1) MES** desde la formalización del contrato, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo tras la cual se formalizará la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo que, salvo circunstancias contrarias, permitirá el comienzo de las obras y la presentación, en su caso, del programa de trabajo definitivo.
- 5.6.-** Con carácter previo al comienzo de las obras, el adjudicatario entregará una propuesta de planificación de las mismas, en forma de diagrama de Gantt, que deberá ser aprobada por la Dirección Facultativa de la obra o, en su caso, por los servicios técnicos de MC Mutual.
- 5.7.- Entrada en vigor anticipada de la prórroga.-** Cuando se agote el presupuesto asignado para el periodo inicial de vigencia del contrato o para el de cualquiera de las prórrogas previstas en que se encuentre su ejecución, se iniciará la vigencia de la primera prórroga o de la sucesiva (según corresponda). No obstante, para que pueda tener lugar la entrada en vigor de dicha prórroga deberán haberse cumplido los requisitos generales para el inicio de la misma.
- 5.8.- Resolución anticipada.** En caso de haberse previsto así en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando a la otra parte por cualquier medio del que quede constancia escrita de su recepción, su decisión de darlo por terminado, sin que con ello se origine derecho a percibir indemnización alguna por dicho motivo, siempre que dicha comunicación tenga lugar con un preaviso de (3) meses, salvo en caso de contratos licitados mediante procedimiento armonizado, que será de seis (6) meses de antelación a la fecha en que deba producir sus efectos.
- 5.9.- Autorización ministerial.** En los supuestos en que el valor estimado de este contrato (detallado en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente) sea igual o superior a los 12.000.000 €, deberá ser autorizado por el Consejo de Ministros (art. 324 LCSP)
- Y, en el supuesto que el valor estimado del presente contrato (detallado en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente) sea igual o superior los 900.000 €, será preceptiva la autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (art. 324 y disposición transitoria segunda de la LCSP).



Asimismo, será preceptiva la autorización ministerial para llevar a cabo inversiones reales con cargo al Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, o el que le sustituya en el futuro —salvo en aquellos supuestos en los que el importe unitario de la inversión no supere la cuantía que establezca el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En cualquiera de los anteriores supuestos en que es preceptiva la obtención previa de la autorización administrativa del contrato por la autoridad indicada para cada caso, su eficacia quedará condicionada, suspensivamente, a la obtención de dicha autorización, ya tenga lugar la misma por su mera comunicación, ya mediante cualquier otro procedimiento previsto en cada momento por la normativa de aplicación, no pudiéndose adjudicar y formalizar el contrato, en ningún caso, hasta que no se cumpla dicha condición, salvo que tengan lugar también de forma condicionada suspensivamente. La Mutua se compromete, en cualquier caso, a tramitar la preceptiva solicitud de autorización administrativa en la forma prevista legalmente.

Los licitadores que participen en la licitación y, en su caso, el empresario que haya presentado la mejor oferta cuya adjudicación se halle condicionada suspensivamente, no percibirán compensación alguna por los gastos en que hubiesen incurrido o cualquier otra indemnización fundamentada en el retraso o incumplimiento de dicha condición suspensiva, incluso cuando la mutua haya decidido suspender o desistir de la tramitación del procedimiento de licitación o renunciar a la celebración del contrato. No obstante, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso que se haya constituido ésta, de no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la Ley o, en su caso, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 6ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1.- Presupuesto base de licitación. De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto comprometido, incluido el IVA) asciende a la cantidad especificada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

6.2.- Valor estimado del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a las reglas que para su cálculo se establecen en el artículo 101 de la LCSP tales como los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo también cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

En todo caso, el cálculo del valor estimado deberá tener en cuenta el importe de las obras así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

6.3.- Precio.- De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, el sistema de determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación, se especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, pudiendo formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, o a ambos supuestos conjuntamente.

También podrá especificarse en el correspondiente apartado de los datos básicos del expediente, en caso de existir, los supuestos en que pueda tener lugar la aplicación de la



variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, en cuyos casos el precio deberá ser determinable en todo caso.

6.3.1. - Precios unitarios

Si ésta es la opción seleccionada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación vendrá determinada por aplicación de los importes unitarios ofertados por el adjudicatario en función de las tareas efectivamente solicitadas por MC MUTUAL y realmente efectuados por la empresa adjudicataria.

Advertencia

La previsión del número de prestaciones a realizar durante el periodo inicial de vigencia contractual y el precio máximo unitario (sin IVA) por cada una de ellas, se encuentran relacionados en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA. La modificación por parte de los licitadores de unas u otras conllevarán el rechazo de la oferta.

La Mutua no queda obligada a solicitar un número determinado de unidades de cada una de las distintas prestaciones, salvo que se garantice un consumo mínimo en cuyo caso se especificará en el Anexo B del presente Pliego, por lo que no asume ninguna obligación y, por consiguiente, declina cualquier responsabilidad en relación con la remuneración de tareas no solicitadas en caso de que el número de las realmente encargadas sea menor que la estimación efectuada y detallada en el presente pliego.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas económicas atendiendo a las cantidades de unidades de obra estimadas en el estado de mediciones que será puesto a disposición de los licitadores y que deberán presentar junto a la oferta económica adjunta al presente pliego **(FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA)**

6.3.2 - Tanto alzado

Si ésta es la opción seleccionada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación se fija a tanto alzado, abarcando el mismo la totalidad de las prestaciones del contrato.

6.4.- Excesos. Quedarán rechazadas aquellas ofertas económicas que excedan del importe máximo (sin IVA) previsto en el apartado anterior, así como aquellas que excedan del precio máximo unitario (sin IVA) en caso de existir, señalado en las distintas tablas del formulario de oferta económica.

Bajo ningún concepto podrán modificarse el estado de mediciones que será facilitado a los licitadores, y en caso de alterarse **supondrá el rechazo de la oferta.**

6.5.- Reserva presupuestaria. La imputación en el presupuesto de gastos de MC MUTUAL del coste de este contrato se hará, si así corresponde, con cargo al ejercicio actual, y en su caso, contra ejercicios sucesivos, contra el capítulo presupuestario especificado en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

Se deja constancia expresa de que la Mutua adquiere el compromiso de cumplir los trámites precisos para poder atender las obligaciones económicas generadas por esta licitación durante los ejercicios indicados, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento aplicables a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Si el contrato compromete ejercicios posteriores, ya se trate de una contratación con tramitación anticipada o de un gasto plurianual, quedará condicionada suspensivamente la ejecución del mismo para los ejercicios siguientes a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Mutua.

6.6.- Impuestos.

Tanto en las ofertas económicas que formulen los licitadores (según modelo adjunto como formulario de oferta económica), así como en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los cánones, impuestos (y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, en caso de devengarse), tasas, costes y gastos que al adjudicatario le pueda implicar la ejecución del presente contrato. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en su caso, IGIC o IPSI) que deba ser repercutido.



Asimismo, quedan incluidos los gastos de suministro eléctrico y agua, medios auxiliares necesarios para la ejecución de las partidas de obra, así como las tasas de permisos y licencias necesarias para ejecutar cada una de las unidades de obra, excepto las tasas relativas a la licencia de obras y/o de primera ocupación, de actividad y de apertura.

CLÁUSULA 7ª - REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite, salvo la revisión excepcional de precios en contratos públicos fijada por una normativa de aplicación directa a los contratos suscritos por la Mutua, que deberá tener lugar en la forma y condiciones que se establezcan en ella.

CLÁUSULA 8ª - CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

8.1.- Aptitud. Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente pliego, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resalte de la actividad que desarrollan.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

8.2.- Habilitación. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, así como disponer de una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, quedando el adjudicatario



obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello.

8.3.- Reciprocidad. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Adicionalmente, mediante su inclusión en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares la Mutua podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

8.4.- Finalidad. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.5.- Capacidad. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

8.6.- Autorización. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación del objeto de contratación, deberán acreditar que cumplen este requisito.

8.7.- Uniones Temporales de Empresarios. También podrán participar Uniones Temporales de



Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

8.8.- Representación. Los empresarios que contraten con la Mutua podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

8.9.- Solvencia. La solvencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el apartado correspondiente del presente pliego.

En todo caso, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de terceros, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de esos terceros.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que haya presentado la “mejor oferta”, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstas en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia, y en su caso, adscripción de medios.

CLÁUSULA 9ª - PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Prohibición. No podrán contratar con la Mutua las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, ni en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad establecidos en la normativa vigente.

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre).

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP, los empresarios que hubieren retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación o hubieran imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor o su formalización por incumplimiento de los



plazos previstos en la LCSP, o por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, estarán impedidos de contratar.

En cuanto a la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar, y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la LCSP.

En todo caso, la competencia para la declaración de la prohibición de contratar corresponderá al titular del departamento, al que corresponde su tutela o control, esto es, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil de contratante” de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1, mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, debiendo la Mutua poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

CLÁUSULA 11ª - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1- Plazo de admisión de ofertas. En el procedimiento abierto de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, sin perjuicio de las posibles reducciones previstas en el artículo 156 de la LCSP.

En los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, de veintiséis (26) días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el “perfil de contratante”.



El registro electrónico de la Mutua se rige, a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso (horario peninsular).

11.2.- La presentación de la oferta será secreta y supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

11.3.- Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, salvo en el supuesto de variantes o mejoras autorizadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no pudiendo suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.4.- Forma de presentación de las proposiciones. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en sobres electrónicos cuyo contenido será el descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estarán identificados con las letras A, B y C, siempre que se haya previsto la inclusión de “criterios sometidos a un juicio de valor”. Si no se hubiese previsto la existencia de “criterios sometidos a un juicio de valor”, se presentarán únicamente dos SOBRES ELECTRÓNICOS: “A” y “C”.

- 1) “SOBRE ELECTRÓNICO A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- 2) “SOBRE ELECTRÓNICO B”: OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR.
- 3) “SOBRE ELECTRÓNICO C”: OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

11.5.- La presentación de las ofertas deberá ser electrónica y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutua, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección <https://econtrata.mc-mutual.com/>, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el propio Portal de Licitación Electrónica de MC Mutua.

De conformidad con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, “el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y



después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma”.

11.6.- La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa vigente.

11.7.-Consultas/información adicional. En el procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, la Mutua proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En el procedimiento de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada será proporcionada por la Mutua a más tardar cuatro (4) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo se reducirá a la mitad.

De acuerdo con lo anterior, deberán remitir sus consultas a través del Portal del Licitador de MC Mutual.

En cuanto al Portal del Licitador, se utilizará un apartado específico de “preguntas” al cual se tendrá acceso desde cada una de las licitaciones. Tanto las preguntas como las respuestas a las mismas, se realizarán desde el apartado mencionado.



Las respuestas a cada una de las consultas se publicarán en el “Perfil de Contratante” de la Mutua para conocimiento por otras empresas interesadas si se estima preciso para garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento.

Asimismo, el pliego podrá contemplar la necesidad o posibilidad de acceder a instalaciones y/o documentación de la propia Mutua, a los efectos de poder elaborar las proposiciones de los licitadores, debiendo atender a lo establecido en el anexo N.

11.8.- Apertura de proposiciones. Principio de transparencia.- El Órgano de Contratación de MC MUTUAL difundirá a través de internet, en su Perfil de Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y del Portal del Licitador de la Mutua, la fecha de la apertura pública de las proposiciones presentadas, como forma de acreditación del cumplimiento del principio de transparencia, cuando éstas deban tener lugar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables de forma automática (SOBRE ELECTÓNICO C) se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (SOBRE ELECTRÓNICO B) dejándose constancia documental de ello. La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre electrónico que contenga los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas.

11.9. Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación o Servicio Técnico de Valoración, en caso de existir, formulará la propuesta de mejor oferta ante el Órgano de Contratación, quien ratificará la misma y acordará el requerimiento de la documentación que en su caso sea necesaria al licitador propuesto.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el presente pliego.

11.10.-La Mutua podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos que estime necesario para el buen desarrollo del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

11.11.- La presentación de ofertas por medios electrónicos tendrá lugar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30ª del presente pliego.

CLÁUSULA 12ª - DOCUMENTACIÓN

12.1.- De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, salvo las declaraciones responsables, que deberán ser siempre originales.

La mera participación en el presente procedimiento de licitación comporta la asunción tácita por los licitadores del compromiso de que la documentación aportada por ellos es fiel reproducción de su original, responsabilizándose de las consecuencias de toda índole que su contravención pueda conllevar.

12.2.- Los sobres electrónicos contendrán *los siguientes documentos*:

▪ SOBRE ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación se presentará en un único sobre con independencia del número de lotes a los que se presente.

Advertencia

La presentación en el presente sobre electrónico, de aspectos evaluables de forma automática, conllevará el rechazo de la oferta.

El contenido del sobre será:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE. Todos los licitadores deberán presentar un modelo de declaración responsable, debidamente firmado y con la correspondiente identificación, que se ajuste al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea (DEUC).

Advertencia

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su

capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

El órgano de contratación o el órgano de asistencia podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El contenido del DEUC y las instrucciones de cumplimentación se recogen en el anexo R.

- PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA en el cual deberán consignarse los siguientes extremos:

1. Compromiso, de así exigirse en el pliego, de suscripción de una póliza de responsabilidad civil y de renovación o prórroga de la misma que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el supuesto de resultar la “mejor oferta”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87.3, apartado b) y 150 de la LCSP.
2. Compromiso, de así exigirse en el pliego, de adscribir los medios personales y/o materiales descritos, en su caso, en el anexo E adjunto al presente pliego, sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el supuesto de resultar la mejor oferta, con arreglo a lo establecido en los artículos 76.2 y 150 de la LCSP.
3. Compromiso de asumir la “Condición Especial de Ejecución”, que en su caso, fuera exigida en el anexo I adjunto al presente pliego. De tratarse de empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. Compromiso de que toda la documentación aportada sea fiel reproducción del original.

Advertencias:

Presentación simultánea de más de un DEUC y de declaración responsable complementaria: supuestos especiales.

En el supuesto que el licitador presente oferta sin recurrir a la capacidad de otras entidades, deberá cumplimentar un solo documento.

No obstante, si el licitador recurre a la capacidad de una o varias entidades deberá garantizar que la Mutua reciba, además de su propio DEUC, otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate, de acuerdo con las indicaciones más arriba reflejadas, sin perjuicio de que, deba demostrar al poder adjudicador, de ser la mejor oferta, que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Asimismo, cuando el licitador concurra al procedimiento de licitación agrupado en U.T.E., deberá presentarse un DEUC por cada empresa participante, en la que figure la información requerida en todas las partes (salvo la PARTE V), por cada operador económico participante

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Asimismo, las entidades aquí mencionadas (integrantes de la UTE así como las entidades en cuya capacidad se base el licitador) deberán presentar el **formulario de declaración responsable complementaria**.

• EMPRESARIOS QUE CONCURRAN INDIVIDUALMENTE O AGRUPADOS EN UTE:

- Cuando el empresario acuda a la licitación individualmente, deberá aportar dentro del “SOBRE ELECTRÓNICO A” una declaración responsable formulada conforme al modelo contenido del “Formulario de concurrencia o no en U.T.E.”, manifestando que concurre individualmente.
- Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), deberán aportar dentro del sobre electrónico “A”, la documentación siguiente:

- Las declaraciones responsables mencionadas en los apartados anteriores (DEUC y declaración complementaria): cada uno de ellos deberá presentar dichas declaraciones, sin perjuicio del



deber de acreditación del cumplimiento de los requisitos para contratar con la Mutua en el supuesto de resultar su mejor oferta.

- Declaración responsable formulada conforme al modelo "Formulario de concurrencia o no en U.T.E", manifestando que concurre en U.T.E, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Mutua.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la U.T.E.

Advertencia

Calificación de la declaración responsable y otra documentación y subsanaciones.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá concederse un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación subsanatoria de forma electrónica.

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Advertencia

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que

pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

- PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL (SÓLO SI SE EXIGE EN EL PCAP).

Advertencia

Calificación de la declaración responsable y otra documentación y subsanaciones.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá concederse un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación subsanatoria de forma electrónica

- SOBRE ELECTRÓNICO “B”: “OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR

Contendrá la oferta técnica sujeta a juicio de valor que deberá estar suscrita por quien tenga capacidad para formular la proposición

El contenido de la oferta técnica sujeta a juicio de valor se ajustará a lo establecido en el anexo A adjunto al presente pliego. Se deberá entregar, como mínimo, en lengua castellana.

La documentación técnica presentada por el licitador en el presente sobre electrónico B será valorada en virtud de los criterios establecidos en el anexo C.

Advertencia

En el supuesto de que en la contratación se contemplen criterios técnicos evaluables sujetos a juicio de valor, la presentación en el presente sobre electrónico de aspectos evaluables de forma automática, conllevará el rechazo de la oferta.

- SOBRE ELECTRÓNICO “C”: “OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”

Contendrá:



- **Oferta evaluable de forma automática**

Se deberá anexar cumplimentado un documento cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el anexo B adjunto al presente pliego. Se deberá entregar, como mínimo, en lengua castellana.

La documentación técnica presentada por el licitador en el sobre electrónico C será valorada en virtud de los criterios establecidos en el anexo C.

Además, en su caso, deberá adjuntarse el documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el “Formulario de oferta técnica objetiva” adjunto al presente pliego.

- **Oferta económica**

Se deberá/n cumplimentar el/los campo/s habilitado/s correspondiente/s a la misma, debiéndose indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, que deba ser repercutido.

Además, en su caso, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el formulario de oferta económica adjunto al presente pliego.

Dicho formulario se presentará en caracteres claros o escrito a máquina y no se aceptarán aquéllos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Todos los precios ofertados en la oferta económica presentada deberán expresarse en euros, con un máximo de 2 decimales y no deberán exceder del importe máximo de licitación ni del precio unitario máximo previsto, de existir, (sin IVA) en los datos del expediente o en el propio formulario de oferta económica. Cualquier oferta que supere alguna de dichas cantidades (ya sea en los precios unitarios máximos, sin IVA, establecidos en el pliego, o en el importe máximo de licitación sin IVA) será rechazada, no siendo tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación y, consiguientemente, excluyéndose al licitador que la hubiese efectuado.



Los precios ofertados en el formulario incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega en el lugar convenido, debiendo estar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o tributo que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

El formulario de oferta económica se deberá rellenar en su totalidad. En el caso de que algún ofertante no presente oferta a la totalidad de las prestaciones consignadas en el citado formulario, será rechazada dicha oferta.

La oferta económica presentada por el licitador en el sobre electrónico C será valorada en virtud de los criterios establecidos en el anexo C adjunto al presente pliego.

12.3.- Para una mayor información sobre la presentación de ofertas por medios electrónicos, ver la cláusula 30ª del presente pliego.

CLÁUSULA 13ª - GARANTÍAS

En el supuesto que en la presente licitación se exijan garantías a los licitadores o candidatos, éstas se constituirán para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de las garantías, de exigirse, no podrá sobrepasar los límites que establecen los artículos 106.2 y 107.1 y 2. En el supuesto de exigirse garantías, los medios de garantía admitidos son los establecidos en los artículos 106.3 y 108.1 de la LCSP y deberán ajustarse a lo establecido en el anexo D adjunto al presente pliego.

De exigirse garantía provisional ésta deberá presentarse por todos los licitadores junto con sus proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP. En el supuesto de exigirse garantía definitiva, únicamente deberá presentarse por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de la imposición de la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, el cual se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, que impide a los empresarios contratar con las entidades que conforman el sector público, por haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 14ª - MEJORAS Y VARIANTES

14.1.- Mejoras. Únicamente se valorarán aquellas mejoras que se detallen en el árbol de criterios de valoración del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.2.- Variantes.- No se admitirán variantes.

CLÁUSULA 15ª - ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES

15.1.- Admisión y valoración. La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en el presente pliego.

15.2.- Informe. Corresponderá al órgano de asistencia designado por el Órgano de Contratación, Mesa de Contratación o Servicio Técnico de Valoración, formular la propuesta de mejor oferta al Órgano de Contratación.

El órgano de asistencia podrá recabar el asesoramiento técnico que estimen oportuno, en cuyo caso los informes emitidos se incorporarán al expediente.



La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato y que se detallan en el presente pliego.

CLÁUSULA 16ª - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- Criterios de adjudicación. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, se relacionan en el apartado denominado Árbol de Criterios de Adjudicación del anexo C donde se recoge su identificación, así como el peso con el que participan en el conjunto de la valoración.

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

16.2.- Ofertas anormalmente bajas. En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna los parámetros objetivos que a continuación se exponen:

- Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para apreciar las “ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas”.
- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en el anexo C adjunto al presente pliego, en que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

No obstante, antes de rechazar una oferta por esa se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen su oferta, con arreglo a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional,



incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

CLÁUSULA 17ª - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Documentación a aportar. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, la Mutua requerirá al licitador que hubiera presentado la “mejor oferta”, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación que se indicará a continuación y cuya presentación deberá ser electrónica, mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección <https://econtrata.mc-mutual.com/>, con la excepción de la documentación correspondiente a la garantía definitiva (en caso de exigirse), que deberá aportarse en formato papel y original.

Advertencia

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La regla anterior no operará con respecto al criterio de solvencia económica y financiera consistente en el seguro de indemnización por riesgos profesionales. En aquellos casos en que se solicite dicho medio de solvencia, no será necesario que la póliza se encuentre en vigor dentro del plazo de presentación de ofertas, siendo suficiente la acreditación de su vigencia dentro del plazo de diez (10) días conferido con motivo del requerimiento de mejor oferta.

- Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica en los siguientes términos, aportando copia de la documentación siguiente:

1. Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
2. Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.
3. En todo caso, las personas jurídicas españolas deberán presentar la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), salvo que conste en la documentación requerida en el apartado b) antedicho.
4. Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

Asimismo deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

5. La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLCAP.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en



cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las normas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, lo que deberá ser acreditado mediante Informe de la Misión Diplomática Permanente española o del Ministerio de Economía y Hacienda en tal sentido.

- Acreditación, en su caso, de la representación.

Los representantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán:

- **Documento que acredite su personalidad:** Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor para españoles o documento que legalmente lo sustituya (art. 140.1, a) de la LCSP): pasaporte y, en su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.), y, además,
- **Poder bastante en derecho a su favor**, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas o, en su caso, clasificación.



La clasificación del empresario será exigible únicamente en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000€, no siendo exigible, por tanto, en aquellos contratos cuyo valor estimado no alcance dicho importe.

No obstante lo anterior, en los supuestos en que no sea exigible, el empresario podrá acreditar indistintamente su solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o mediante su clasificación (ver anexo E adjunto al presente pliego) como contratista en el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible establecidos en el presente pliego, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La clasificación de una UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de Contratación podrá eximir total o parcialmente a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros (ver anexo E adjunto al presente pliego).

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de terceros, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de esos terceros.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que haya presentado la “mejor oferta” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, junto con la documentación acreditativa de la disponibilidad de la solvencia y, en su caso, habilitación, en referencia a la integración que se efectúe (o en su caso clasificación), y de la representación que ostente de la sociedad integrada, así como la relativa a las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad y documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstas en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

- Acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental.

En el caso de exigirse, éstas vendrán determinadas en el anexo F adjunto al presente pliego.

- Habilitaciones profesionales o empresariales.

En todo caso, todos los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

A estos efectos se deberá presentar, en el supuesto de exigirse una determinada y específica habilitación, la documentación que se relaciona el anexo G adjunto al presente pliego.

- Aportación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en la forma que a continuación se expone:

- Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano Tributario competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo previsto en el artículo 13, apartados b), c), y d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano de la Seguridad Social competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Integración de la solvencia con medios ajenos (art. 75 LCSP) y empresas que concurran a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (en adelante, U.T.E.), en su caso.

Quando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), todos ellos deberán aportar la documentación expuesta en los apartados anteriores de la presente cláusula.

Quando el licitador haya optado por recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar al poder adjudicador que va a disponer efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, del compromiso por escrito de dichas entidades.

Asimismo, tales entidades deberán aportar, al igual que las empresas que concurran en U.T.E., la documentación expuesta en los apartados anteriores de la presente cláusula.

- Acreditación, en su caso, de disponer de los medios que se hubiere comprometida a dedicar o adscribir al contrato, conforme al artículo 76. 2 de la LCSP. Ver anexo E
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, de haberse exigido en el pliego.

17.2.- Falta de cumplimentación adecuada del requerimiento en plazo. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, aplicándose lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si se trata de la documentación a que se refiere a los artículos 140 y 150 de la LCSP, se procederá, según la circunstancia, de la siguiente forma:

- Si la documentación se presenta en el plazo señalado pero está incompleta o tiene defectos subsanables, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que subsane la documentación, concediéndole un plazo máximo de tres días hábiles. Si no subsana o lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- Si la documentación se presenta fuera del plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- Si la documentación se hubiera presentado en plazo, bien en el inicial de los diez días hábiles o bien dentro del plazo de subsanación, y el Órgano de Contratación apreciase posible falsedad, instará la incoación por el órgano de tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) el correspondiente procedimiento contradictorio relativo a la prohibición de contratar establecida en el artículo 71 de la LCSP, suspendiéndose la adjudicación hasta su resolución.

Si se constatase la falsedad de documentación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Advertencia

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La regla anterior no operará con respecto al criterio de solvencia económica y financiera consistente en el seguro de indemnización por riesgos profesionales. En aquellos casos en que se solicite dicho medio de solvencia, no será necesario que la póliza se encuentre en vigor dentro del plazo de presentación de ofertas, siendo suficiente la acreditación de su vigencia dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles conferido con motivo del requerimiento de mejor oferta.

17.3.- Plazo adjudicación. Salvo que se indique lo contrario en el cuadro de datos básicos del expediente, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. En los demás casos, el Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los plazos establecidos en la LCSP.

17.4.- Resolución y notificación de la adjudicación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante y, cuando proceda, en el Diario Oficial de la Unión Europea y deberá contener, en todo caso, la información establecida en el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP. En todo caso, en la notificación y en el anuncio correspondiente se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.



La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 18ª - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Plazo de formalización. La formalización del correspondiente contrato entre la Mutua y el adjudicatario, se realizará, en documento privado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

No obstante lo anterior, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en los párrafos anteriores.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea". Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

18.2.- Escritura pública. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3.- Confidencialidad. Cuando la prestación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua, aquél tendrá la



consideración de encargado del tratamiento, debiéndose suscribir, con tal motivo, el correspondiente documento de confidencialidad. En cualquier caso, se cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que en el futuro la sustituta, modifique o desarrolle, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Mutua o al encargado del tratamiento que éste hubiese designado.

18.4.- Documentación a aportar. Dentro del plazo establecido para la formalización del contrato el adjudicatario, deberá aportar la documentación que se establece en el anexo H adjunto al presente pliego. Su presentación deberá ser electrónica, mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutua, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección <https://econtrata.mc-mutual.com/>.

CLÁUSULA 19ª - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

19.1. Ejecución del contrato. La **ejecución** del contrato comenzará **con el acta de comprobación del replanteo, salvo que en el contrato se indique otro** y se ejecutará a **riesgo y ventura del contratista**, con sujeción a sus Cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que le diere la Mutua.

En el caso de que no se hubiera ejecutado el contrato dentro del plazo total fijado para ello, así como, en su caso, los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

19.2. Cumplimiento del objeto del contrato. Conforme al artículo 26.3 de la LCSP, a los efectos y extinción del presente contrato les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la



causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

19.3. Medios. La empresa se obliga a contar con la organización necesaria de personal para cumplir los trabajos encomendados por MC Mutual, siendo ejecutados por trabajadores con la calificación profesional necesaria, así como con la calidad técnica y la diligencia que precisan las tareas y en particular, del personal mínimo que, de conformidad con lo establecido en el anexo E deba adscribir al contrato.

Serán por cuenta de la adjudicataria los medios materiales y de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del contrato, y de forma especial dispondrá de todos los aparatos y maquinaria necesarios para ejecutar su trabajo, incluyendo herramientas, equipos de medida, equipos de protección individual y colectiva, escaleras, medios de transporte y elevación y cualquier tipo de medio auxiliar necesario. En el caso de que no disponga de alguno de ellos habrá de prever el suministro o alquiler del mismo a su cargo

El adjudicatario deberá prever la necesidad de espacios auxiliares durante la ejecución de la obra y tendrá presente que MC Mutual no facilitará dichos espacios. Correrán por cuenta del adjudicatario la tramitación de autorizaciones y licencias para ocupación de vía pública para descarga de materiales, acopios, recogida de residuos, instalación de casetas de obra, etc.

19.4.- Condiciones de ejecución del contrato.

19.4.1.- Generales. El adjudicatario se obliga a cumplir el contrato con el alcance, los plazos e hitos referidos en el presente pliego, así como acorde a la propuesta técnica realizada en su oferta. Todos los plazos establecidos en el pliego, salvo que se indique que son laborables, se entenderán referidos a días naturales.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, así como a las instrucciones que, en su caso le transmita la Mutua.

El contratista será responsable de la calidad técnica y de las consecuencias que pudieran derivarse para la Mutua o terceros.



En cuanto a indemnización de daños y perjuicios a terceros, por deficiencias en el cumplimiento de las condiciones pactadas, será responsabilidad de la entidad adjudicataria.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato, incluidos los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención del personal destinado por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual, serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario asumirá todos los riesgos, daños y pérdidas incluidos, que se puedan derivar en la ejecución del contrato, excepto los debidos a fuerza mayor y no imputables a este.

Es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

19.4.2.- Particulares

19.4.2.1.- Las características de los trabajos a realizar se detallan en el pliego de Prescripciones Técnicas.

19.4.2.2.- La ejecución del contrato se efectuará a partir de las siguientes bases:

- MC MUTUAL designará un coordinador cuyas funciones en relación con el objetivo del presente contrato serán las siguientes:
 1. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los trabajos.
 2. Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos realizados.
 3. Velar por el cumplimiento de los plazos previstos de recogida.
 4. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.
 5. Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

6. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en su ejecución.
 7. Dar conformidad a las facturas presentadas por el adjudicatario, así como, si es el caso, aplicar las penalizaciones a que hubiera lugar.
- El coordinador podrá delegar sus funciones en una o varias personas de MC MUTUAL. Asimismo, podrá incorporar, durante la duración del contrato, las personas que estime necesarias para verificar y evaluar las actuaciones a su cargo.
 - Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará un interlocutor de MC MUTUAL, al objeto de garantizar el buen fin del contrato y que velará por las normas que afectan al equipo de trabajo, así como a gestionar la globalidad del contrato.
- 19.4.3.- Reuniones.** Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a mantener las reuniones de seguimiento necesarias con MC MUTUAL.
- 19.4.4.- Capacitación técnica.** Los licitadores deberán contar con el nivel de conocimientos necesarios para la ejecución contractual requerida.
- 19.4.5.- Calidad técnica.** El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio o suministro prestado y de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.
- 19.4.6.- Política de Seguridad.** El adjudicatario se compromete a cumplir la normativa de seguridad de MC MUTUAL, que le sea entregada.
- 19.4.7.- Solicitud de información.** MC MUTUAL podrá solicitar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.



19.4.8.- Equipamiento técnico. Las herramientas, aparatos, maquinaria y medios auxiliares, empleados por el adjudicatario en la prestación objeto del presente contrato serán aportados por la empresa adjudicataria sin que MC MUTUAL asuma obligación alguna en cuanto a su custodia ni responsabilidad por su extravío, pérdida o cualquiera otra circunstancia.

19.5.- Interlocutores. El adjudicatario deberá identificar un único interlocutor de la Mutua que gestione la globalidad del contrato.

19.6.- Obligaciones del contratista.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento, evitando el acceso a instalaciones no autorizadas, así como cualquier actuación que pueda ocasionar desperfectos y/o responsabilidades, recabando el correspondiente compromiso de salvaguarda de la confidencialidad de dichos trabajadores.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC MUTUAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en todos los puntos de este apartado, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la Mutua se le impongan por tal circunstancia.

Asimismo, la adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones en relación con los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social.-

El adjudicatario quedará obligado a que el personal de su propia plantilla que tome parte en la prestación del servicio o en la ejecución del suministro objeto de este contrato, esté contratado de conformidad con la legislación laboral y que se hallará al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del mismo, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de cualquier irregularidad en relación con su afiliación a la Seguridad Social o en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.



En virtud de ello, el personal que el adjudicatario asigne a la ejecución del contrato no mantendrá relación laboral alguna con la Mutua, sin que exista, por tanto, expectativa alguna de su contratación ni de aseguramiento por MC MUTUAL, pudiendo contar el adjudicatario con otros profesionales idénticos para trabajos similares, lo que supone cláusula de no afinidad ni de exclusiva a favor de la contratada.

El adjudicatario deberá dotar al personal del vestuario y elementos de seguridad que el trabajo requiera, corriendo a cargo del adjudicatario el coste que ello conlleve.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir con toda la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales, debiendo coordinar sus planes de prevención con los de MC MUTUAL.

Con tal fin, el adjudicatario se obliga a que los trabajadores que asigne al contrato hayan recibido la información relativa a los riesgos y medidas preventivas, que poseen la formación específica necesaria y cuentan con un estado de salud compatible con el puesto de trabajo a desempeñar, obligándose el adjudicatario a cumplir con dichas obligaciones legales al asignar nuevos trabajadores para la prestación contractual, así como a acreditarlo ante la Mutua al comienzo del contrato.

2. **Cumplimiento de las obligaciones tributarias.**- El adjudicatario aportará a MC MUTUAL el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, sin perjuicio del deber de aportación de nuevos certificados en los supuestos en que proceda su renovación a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria.
3. **Normativa vigente en materia de protección de datos:** El futuro contratista asume la obligación del de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente, en el cuadro de “Datos básicos del expediente” se hará constar por la Mutua dicha circunstancia marcando la casilla correspondiente y añadiendo la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

Asimismo, en tales casos en que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la mutua como responsable del tratamiento, el contratista asume, automáticamente:

- La obligación de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP (obligación contractual esencial).
- La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- A su vez, los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en el presente epígrafe 4 (“*Normativa vigente en materia de protección de datos*”) **son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.**



Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por la Mutua (como entidad del sector público) al contratista, éste asumirá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que actuará como una “condición especial de ejecución”, advirtiéndose al contratista de que esta obligación tiene el carácter también de “obligación contractual esencial” de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

4. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

19.7.- Responsabilidad de las partes. Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra parte.

19.8.- Indemnizaciones. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando estos daños y perjuicios sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Mutua, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CLÁUSULA 20ª - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Durante la vigencia del contrato derivado de esta licitación, la empresa se obliga a contar con la organización necesaria de personal para cumplir los trabajos encomendados por la Mutua siendo ejecutados por trabajadores con la calificación profesional necesaria, así como con la calidad técnica y la diligencia técnica que precisan la tareas.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores, siendo la Mutua ajena totalmente a estas relaciones laborales. Así mismo, corresponde a la empresa contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos de cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.



El personal asignado por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato depende, a todos los efectos legales, de la misma, quien actúa como entidad contratante independiente, por lo que tanto sus agentes como sus empleados no son considerados, ni de derecho ni de hecho, como trabajadores de la Mutua, si no que estarán vinculados laboralmente única y exclusivamente con la empresa adjudicataria, formando parte de su cuadro de personal.

En relación con las personas que la empresa adjudicataria adscriba al cumplimiento del objeto de la presente contratación, la Mutua queda al margen de todo compromiso en materia de Seguridad Social.

Capacitación técnica del equipo de trabajo. Los recursos que compongan el equipo de implantación de las prestaciones objeto de contratación deberán reunir en su conjunto un adecuado conocimiento de la totalidad de productos y sistemas respecto de los cuales se va a ejecutar el contrato.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que



se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose llevar a cabo las prestaciones objeto de contratación por personal que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato.

La formación del personal asignado a la ejecución de las prestaciones pactadas no producirá en ningún caso menoscabo en los horarios en los que se hayan estipulado las labores de asistencia, servicio o soporte, debiendo desarrollarse en la medida de lo posible fuera del citado horario o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

En caso de tener lugar la subcontratación parcial del contrato (conforme a los requisitos y condiciones legales y a las previstas en el presente pliego), la empresa subcontratista y el personal a cargo de la misma deberá reunir las condiciones contempladas en esta cláusula.



CLÁUSULA 21ª - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación deberán establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en dicho precepto, estándose a tales efectos a las establecidas en el anexo I adjunto al presente pliego.

Dichas condiciones tendrán siempre el carácter de “obligaciones contractuales esenciales” a los efectos señalados en el artículo 211, apartado f).

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 22ª - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

22.1.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio o suministro prestado y de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC MUTUAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en los distintos puntos de los pliegos, de la oferta presentada o del contrato, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la Mutua se le pudieran imponer por tal circunstancia. También estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL, eximiendo a MC MUTUAL de cualquier cargo directo o indirecto ocasionado por el incumplimiento de cualquier normativa que sea de aplicación.

De forma especial, el Contratista se hace responsable del cumplimiento de cualquier normativa, legal o reglamentaria, y de carácter administrativo en los ámbitos estatal, autonómico o local, que pueda existir acerca del modo de realizar los trabajos, forma de llevar a cabo las instalaciones o requisitos que las mismas deban reunir. El Contratista exime a MC MUTUAL de cualquier cargo directo o indirecto ocasionado por el incumplimiento de cualquier Ley, Convenio, Artículo o Norma Laboral. Asimismo se compromete a redactar y presentar la documentación técnica correspondiente ante las entidades de inspección y control y, si fuera necesario, al registro de las instalaciones ejecutadas ante la administración competente. Del



mismo modo, será a su costa y por lo tanto de su responsabilidad, la obtención de cualquier tipo de permiso o tasa para la ejecución de los trabajos contratados, ante los Organismos Municipales, Autonómicos o Nacionales que pudiera corresponder.

- 22.2.-** En el supuesto que se exigiese al adjudicatario disponer de una póliza de responsabilidad civil al inicio del contrato y durante toda su vigencia, ésta deberá reunir los requisitos establecidos en el anexo H adjunto al presente pliego.

Dicha póliza, de exigirse, cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado a MC MUTUAL, así como a sus representantes y agentes intervinientes en la obra.

CLÁUSULA 23ª - INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

- 23.1.-** La obra se ajustará estrictamente en todo momento a la documentación técnica entregada por MC Mutual, sin ningún tipo de variación, en dimensiones ni calidades. En caso de duda se consultará, y se realizará lo que la Dirección Facultativa indique. A tal efecto el Adjudicatario mantendrá en la obra durante las horas de trabajo, persona autorizada y responsable para recibir instrucciones, quien deberá dominar, como mínimo, la lengua castellana.
- 23.2.-** La empresa adjudicataria no podrá aducir, en ningún caso, indefinición de la documentación técnica sino que deberá solicitar formalmente y por escrito aclaración a la Dirección Facultativa con antelación suficiente.

CLÁUSULA 24ª - DIRECCIÓN DE OBRAS

MC MUTUAL designará una Dirección Facultativa de las obras e informará de dicha designación al Contratista previamente al inicio de las obras.

Antes de dar comienzo a las obras, el Contratista consignará por escrito que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada, o en caso contrario, solicitará las aclaraciones pertinentes.

El Contratista viene obligado a comunicar a la Mutua la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá el carácter de Jefe de la misma, con dedicación plena y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas decisiones competen al Contratista.



El incumplimiento de esta obligación o, en general, la falta de cualificación suficiente por parte del personal según la naturaleza de los trabajos, facultará a MC Mutual para ordenar la paralización de las obras sin derecho a reclamación alguna, hasta que se subsane la deficiencia.

El Jefe de Obra, por si o por medio de sus técnicos o encargados, estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la Dirección Facultativa en las visitas que éste realice a la obra, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrándoles los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

Cualquier modificación que incremente el valor del contrato deberá obligatoriamente ser presupuestado por escrito, y firmado como aceptado por la Dirección, antes del inicio de las modificaciones o ampliaciones de la obra, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de modificaciones.

El Contratista podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a otros contratistas e industriales, con sujeción en su caso, a lo estipulado en el presente Pliego y sin perjuicio de sus obligaciones y responsabilidades como Contratista.

El Contratista dispondrá por su cuenta los accesos a la obra y el cerramiento o vallado de ésta.

De conformidad con lo establecido en la LOE, el contratista deberá seguir las instrucciones de la Dirección facultativa. El Contratista iniciará las obras con el replanteo de las mismas en el terreno, señalando las referencias principales que mantendrá como base de ulteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerarán a cargo del Contratista e incluidos en su oferta.

El Contratista someterá el replanteo a la aprobación del director facultativo y una vez éste haya dado su conformidad podrá iniciar los trabajos.

El Contratista dará comienzo a las obras en el plazo marcado en el Contrato suscrito con la Mutua, desarrollándolas en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales en aquél señalados queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el Contrato.

De acuerdo con lo que requiera la Dirección Facultativa, el Contratista deberá dar todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a todos los demás Contratistas que intervengan en la obra.

En caso de desacuerdo en la forma y orden de ejecutar los trabajos, todos los Contratistas estarán a lo que resuelva la Dirección Facultativa.

El Contratista está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección Facultativa disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalzos o cualquier otra obra de



carácter urgente, anticipando de momento este trabajo, cuyo importe le será consignado en un presupuesto adicional o abonado directamente, de acuerdo con lo que se convenga.

Si por causa de fuerza mayor o independiente de la voluntad del Contratista, éste no pudiese comenzar las obras, o tuviese que suspenderlas, o no le fuera posible terminarlas en los plazos prefijados, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de la contrata, previo informe favorable de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de las penalidades a que pudiera dar lugar.

Para ello, el Contratista expondrá, en escrito dirigido a la Dirección Facultativa, la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de MC Mutual, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito, no se le hubiesen proporcionado.

Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica entregada, a las modificaciones de la misma que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito entregue la Dirección Facultativa al Contratista, dentro de las limitaciones presupuestarias y de conformidad con lo especificado en el presente pliego.

De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio y en particular de todas las instalaciones, el Contratista levantará los planos precisos para que queden perfectamente definidos.

Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

El Contratista debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en las "Características y Prescripciones técnicas Generales" que se detallan en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento y en el Código Técnico de la Edificación.

Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva de la obra, es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que le exonere de responsabilidad el control que compete a la Dirección Facultativa, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las certificaciones parciales de obra, que siempre se entenderán extendidas y abonadas a buena cuenta.



Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando la Dirección Facultativa advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos, o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata.

Si el técnico responsable de MC Mutual en la obra tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción definitiva, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán a cargo de la MC Mutual.

El Contratista tiene libertad para proveerse de los materiales y aparatos de 'todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que las "Características y Prescripciones Técnicas Generales" que se detallan en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS preceptúen una procedencia determinada.

A petición de la dirección Facultativa, el Contratista le presentará las muestras de los materiales siempre con la antelación prevista en el Calendario de la Obra.

El Contratista, a su costa, transportará y colocará, agrupándolos ordenadamente y en el lugar adecuado, los materiales procedentes de las excavaciones, derribos, etc., que no sean utilizables en la obra, se retirarán de ésta y se llevarán al vertedero autorizado o planta de reciclado.

Cuando los materiales, elementos de instalaciones o aparatos no fuesen de la calidad prescrita en este Pliego, o no tuvieran la preparación en él exigida o, en fin, cuando la falta de prescripciones formales de aquél, se reconociera o demostrara que no eran adecuados para su objeto, la Dirección Facultativa, dará orden al Contratista de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o llenen el objeto a que se destinen.

Si a los QUINCE (15) DÍAS de recibir el Contratista orden de que retire los materiales que no estén en condiciones, no ha sido cumplida, podrá hacerlo la Mutua cargando los gastos a la contratista.

Si los materiales, elementos de instalaciones o aparatos fueran de calidad inferior a la preceptuada pero no defectuosos, y aceptables a juicio del Director de la obra, se recibirán pero con la rebaja del precio que aquél determine, a no ser que el Contratista prefiera sustituirlos por otros en condiciones.

Todos los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras, serán de cuenta de la contratista.



Todo ensayo que no haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las suficientes garantías podrá comenzarse de nuevo a cargo del mismo.

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrante, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto.

En la ejecución de trabajos que entran en la construcción de las obras y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este Pliego ni en la restante documentación del Proyecto, el Contratista se atenderá: en primer término, a las instrucciones de la Dirección Facultativa en obra o en su defecto, en lo dispuesto en las Normas Tecnológicas de la Edificación (NTE), cuando estas sean aplicables y en el Código Técnico de la Edificación.

Plazo de garantía.

Una vez finalizadas las obras se realizará una inspección conjunta de los trabajos por parte de la Dirección Facultativa y el Contratista, levantándose y redactándose el "ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL" en la que se registrarán las anomalías, si las hubiera, observadas. Tras lo cual, en el plazo máximo de UN (1) MES se llevará a cabo su reparación, formalizándose a continuación el "ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA" si las reparaciones se han efectuado en cuanto a calidades previstas y exigidas, empezando a contar la garantía de obra, que será igual para todos los oficios que intervienen en la misma.

Si por el contrario las anomalías no fueran reparadas en plazo o de acuerdo a las calidades exigidas, MC MUTUAL podrá llamar a los industriales que creyera más idóneos para su reparación, deduciéndose dicho importe del último pago ó de las cantidades retenidas conforme a lo establecido en el presente pliego.

MC MUTUAL, si así lo considerara, podrá ocupar la totalidad del local a partir de la fecha de terminación prevista, según el presente Pliego, sin otro requisito previo. El plazo de garantía mínimo será de UN AÑO, a contar desde la fecha del acta de Recepción Definitiva, y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante el período de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Mutua de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía siempre y cuando no sean imputables a un mal uso de las instalaciones, serán de cuenta del



contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por MC Mutual, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

El Director de la obra facilitará a la Propiedad la documentación final de las obras, con las especificaciones y contenido dispuestos por la legislación vigente.

Después de transcurrido el plazo de garantía cesará la obligación del Contratista de reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la normal conservación de los edificios y quedarán solo subsistentes todas responsabilidades que pudieran alcanzarse por vicios ocultos y de la construcción, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 244 de la LCSP y 19 de la ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

En el caso de resolución del contrato, el Contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo que se fije en el Contrato suscrito entre la Mutua y el Contratista, la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones, etc., a resolver los subcontratos que tuviese concertados y a dejar la obra en condiciones de ser reanudada por otra empresa.

Para las obras y trabajos no terminados pero aceptables a juicio de la dirección Facultativa, se efectuará una sola y definitiva recepción.

CLÁUSULA 25ª - SEGURIDAD Y SALUD

25.1.- Generalidades

Como Normativa general se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 de 24 octubre 1997 sobre **Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción**, (en él se contempla el contenido del “Estudio Básico de Seguridad y Salud”, del “Estudio de Seguridad y Salud” y del “Plan de Seguridad y Salud en el trabajo”), a la Ley 31/95 de 8 noviembre 1995 sobre **Prevención de Riesgos Laborales** y al Real Decreto 39/97, modificado por Real Decreto 780/98 que establece el **Reglamento de los Servicios de Prevención**.

Así mismo, se estará a lo establecido en las Disposiciones mínimas de Señalización aprobadas por Real Decreto 485/97, de 14 abril 1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Los vestuarios, aseos y otras instalaciones que se dispongan en obra se realizarán según lo dispuesto en el R.D. 1627/1997.

Los Riesgos eléctricos deberán paliarse cumpliendo con el R.D. 1627/97 y el Reglamento de Baja Tensión. La instalación eléctrica provisional de obra se realizara por empresa

autorizada y siendo de aplicación lo señalado en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y Norma UNE 21.027

Los movimientos de Tierras, Demoliciones y trabajos de Estructura se realizarán según lo dispuesto en el R.D. 1627/97, la Ordenanza Laboral de la Construcción y el R.D. 1215/97 sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización de Equipos de Trabajo.

Los andamios y escaleras se realizarán según lo dispuesto en el R.D. 1627/97, la Ordenanza Laboral de la Construcción y el Real Decreto 486/97 sobre Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

Los equipos de Protección Individual cumplirán con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 773/97 sobre utilización de Equipos de Protección Individual.

La Maquinaria de elevación y maquinaria en general, así como el manejo de cargas, deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, en el Real Decreto 1215/97 sobre Utilización de Equipos de Trabajo, el Real Decreto 1435/92 Reglamento de Máquinas, el Real Decreto 2291/85

Así mismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Aparatos de Elevación y el Real Decreto 487/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la Manipulación de cargas

En cualquier caso se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (B.O.E. nº 298 de 13 de diciembre).
- REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

- REAL DECRETO 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- REAL DECRETO 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección y la salud y seguridad de trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia
- REAL DECRETO 507/2001, de 11 de mayo, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.
- REAL DECRETO 349/2003, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.
- REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- REAL DECRETO 644/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- REAL DECRETO 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores
- REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. B.O.E. núm. 234 de 29 de septiembre.
- Normas de procedimiento y desarrollo del REAL DECRETO 1942/1993, de 5-11-1993 (RCL 1993\3334 y RCL 1994\1279), que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y revisión del anexo I y de los apéndices del mismo.

- Además de lo expuesto, se deberá cumplir lo establecido en las Guías del INSHT que desarrollan los diversos Reales Decretos; así como las normas UNE de aplicación en cada caso.

25.2-Obligaciones del promotor

Previo al comienzo de la Obra o en el momento que exista constancia de ello, el Promotor está obligado en aplicación del R.D. 1627/97 a nombrar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra, siempre que en la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, teniendo consideración de empresarios a los efectos previstos en la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, los Contratistas y Subcontratistas.

El Promotor deberá así mismo y previo el inicio de la obra efectuar aviso previo a la autoridad laboral según modelo del Anexo III del R.D. 1627/97, que deberá exponerse de forma visible en la obra y actualizarse durante el desarrollo de la obra, y donde, entre otros datos, se recojan los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos que vayan siendo contratados.

Igualmente, abonará a la Empresa Contratista, previa certificación de la Dirección Facultativa, las partidas incluidas en el “Presupuesto del Estudio de Seguridad”.

25.3-Obligaciones de la empresa contratista

La Empresa Contratista está obligada a cumplir las directrices contenidas en el Estudio de Seguridad, a través del Plan de Seguridad y Salud, coherente con el anterior y con los sistemas de ejecución que la misma vaya a emplear.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución si hubiese sido preciso su nombramiento o por la Dirección Facultativa cuando deba ésta asumir las funciones correspondientes al Coordinador de Seguridad en Ejecución.

El Pliego de Condiciones particulares a incluir en los Estudios de Seguridad y Salud especificará las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra, así como las prescripciones que han de cumplirse en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.



CLÁUSULA 26ª - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE

26.1.- Cesión del contrato.- Las partes no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato

Toda transmisión o cesión de derechos u obligaciones contrarias a esta cláusula será nula de pleno derecho, salvo en los casos siguientes:

- Fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de Contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.

26.2.- Posibilidad de subcontratación El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos por los que se rige la presente licitación estándose, en todo caso, a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, de aplicación a la Mutua, por remisión del artículo 319 de la misma norma y **únicamente se permitirá en los términos señalados en la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley, así como cualquier otra normativa de desarrollo vigente en esta materia.**

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, **los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Mutua por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.**

La celebración de los subcontratos, en el supuesto que puedan tener lugar, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. A tal efecto, deberá aportarse dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato el formulario de comunicación de subcontratación debidamente firmado y cumplimentado.
- b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- c) En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Asimismo, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mutua, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El conocimiento que tenga la Mutua de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones realizadas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.
- Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Mutua por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



No se considerará subcontratación, a los efectos de la aplicación de la LCSP, la realización parcial de la prestación por parte de terceros que pertenezcan al mismo grupo de empresas que la adjudicataria, con unidad de gestión y negocio, sin perjuicio de los efectos que pueda tener respecto a la aplicación de otras normas (protección de datos de carácter personal, etc.)

CLÁUSULA 27ª - PENALIZACIONES

27.1.- Cumplimiento del contrato. El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas.

27.2.- Penalizaciones.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución, darán lugar a la correspondiente penalización, previa audiencia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo J.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución para la que no esté prevista penalidad o que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Mutua, ésta exigirá al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

La imposición de penalidades se acordará por el Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, de conformidad a lo establecido en la LCSP.

En igual sentido y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 130 de la LCSP, en el anexo J se fijarán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades impuestas al contratista que surjan de la presente licitación para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en aquel artículo, en relación con la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogación.



CLÁUSULA 28ª - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

28.1.-En relación con los participantes en el procedimiento de licitación y en la contratación.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los participantes en el procedimiento de licitación de lo siguiente:

1. Que los datos personales que se faciliten para la participación en el presente procedimiento de contratación se incorporarán a un fichero y serán tratados con la finalidad de poder llevar a cabo la tramitación del propio procedimiento de licitación y, en su caso, la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, sin los cuales no pueden llevarse a cabo.

Y, en caso de facilitarse datos personales de terceros, los licitadores asumen la obligación de cumplir con la normativa vigente en todo momento para su tratamiento y cesión a la Mutua, informándoles de ello y obteniendo el consentimiento de los afectados cuando ello sea preciso de conformidad con la normativa vigente.

Al respecto se deja constancia que los datos identificativos de las personas que representen a los licitadores al presentar sus proposiciones, comprensivas de las ofertas técnicas y/o económicas, o la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, aportadas al procedimiento de adjudicación, pueden hacerse públicos mediante su inclusión en las correspondiente actas o anuncios informativos publicados en el “perfil de contratante” de la Mutua o mediante el acceso al expediente de adjudicación por cualquier persona legalmente interesada en el mismo. Asumiendo las personas afectadas dicha circunstancia con la mera presentación de dicha documentación. Si se trata de datos personales de terceros se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del presente apartado a).

2. Que no se halla prevista la adopción de decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada a los mismos.



3. Que el responsable del tratamiento de dichos datos es “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1”, Avda. Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona), ante el cual se podrán ejercitar los derechos de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiendo una solicitud escrita y firmada a la dirección postal indicada, o al correo electrónico siguiente: dptosmc@mc-mutual.com (previa acreditación ante la Mutua de su identidad y, en su caso, representación). Pudiendo presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, accediendo a la siguiente página web de dicha Agencia:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>

4. Que dichos datos personales podrán ser facilitados a los interesados en el procedimiento de licitación, los órganos jurisdiccionales, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo, el órgano de dirección y tutela de la Mutua, otras autoridades de control, entidades financieras, Hacienda Pública, y otras administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias. En especial, por aplicación de lo dispuesto en la Ley general de la Seguridad Social (aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) en relación con las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, se informa de la existencia de Encargados de Tratamiento, cuya legitimidad del tratamiento es la ejecución del contrato del encargo con el que hacer posibles las tareas de contratación por la Mutua, sin que en la actualidad impliquen transferencias a terceros países. Caso de existir en el futuro, se informará a los interesados, además, de las condiciones que afectan a la transferencia, en particular, la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión respecto del tercer país u organización internacional.

5. Que el plazo durante el cual se conservarán los datos personales indicados anteriormente serán los establecidos por la normativa vigente en materia de



contratación del sector público y el que sea preciso para acreditar el cumplimiento de la misma ante los propios licitadores o ante terceros ajenos a la licitación respecto a los cuales la ley ampare el acceso a dichos datos.

6. Que la Mutua en su página web puede consultarse información sobre la política de privacidad adoptada y en la que irá detallando cualquier información complementaria en materia de Protección de Datos:

<https://www.mc-mutual.com>

28.2.- En relación con terceros.- De conformidad con la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En el caso que la presente contratación implique el acceso del proveedor a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua como entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En todo caso, las previsiones de dichos preceptos normativos deberán constar por escrito (o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido), suscribiéndose junto con la formalización del presente contrato principal, el correspondiente “contrato de encargado del tratamiento”, que se acompaña identificado como anexo Q, en el que se determinarán las obligaciones de las partes ante la prestación del servicio de encargo que se acuerda de conformidad con lo previsto en dicha Ley y, en su caso, en la normativa que en el futuro la sustituya y/o la que la desarrolle, y que respetará, en todo caso, el contenido y principios relativos al tratamiento, comprendidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.



A efectos de poder incluir el contenido del referido anexo Q al contrato principal, deberá cumplimentarse por parte del adjudicatario y aportarse a requerimiento de la Mutua el formulario de datos para documento de confidencialidad.

En todo caso, la adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta o a un mecanismo de certificación de los aprobados, respectivamente, en los artículos 40 y 42 del Reglamento (UE) 2016/679 y Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2018, podrán servir de elementos para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 de dicho Reglamento.

Los encargados del tratamiento, con anterioridad al proceso de recogida de los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, estarán obligados a informar a los interesados sobre la realización del tratamiento de sus datos personales en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 y a recabar de los mismos las autorizaciones y consentimientos necesarios para dicho tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679, facilitando al afectado la información básica legalmente exigible e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

28.3.- Delegado de protección de datos. MC MUTUAL, en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y, en especial, en atención a la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social que desempeña, ha designado un “delegado de protección de datos” sometido al régimen establecido en el Capítulo III del Título V de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en la Sección 4 del Capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa conexas en dicha materia y cuya identidad ha sido comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo comunicarse con quien ostente dicha condición mediante la dirección postal y de correo electrónico que se detallan a continuación:

- a) Dirección postal: Av./Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona).
- b) Dirección electrónica: dpdatosmc@mc-mutual.com

28.4.- Confidencialidad con respecto a la documentación aportada por los licitadores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, la Mutua no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP en el momento de presentar su oferta mediante la cumplimentación del correspondiente “FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL”. y su reflejo, de forma clara, expresa y precisa en los propios documentos afectados aportados o partes de ellos (mediante sobreimpresión u otra forma manifiesta de advertencia sobre ello).

A su vez, los licitadores que hayan designado como confidencial una determinada parte de su oferta técnica o de la documentación que, en su caso, acompañe a la misma (sea o no objeto de valoración), deberán aportar en el momento de presentar su oferta una segunda versión de la documentación (oferta técnica o documentación acompañada a la misma) en la que no se incluya ya la parte afectada por la confidencialidad solicitada.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado,

y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales].

285.-Confidencialidad con respecto a la Mutua. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proveedor deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de veinte años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 29ª - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO

29.1.-Modificaciones previstas e imprevistas. Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Título I del Libro segundo de la LCSP (artículos 203 a 207).

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución deberán formalizarse con arreglo a lo señalado en el artículo 203 y 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva (en caso de exigirse su constitución) y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la misma Ley. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista.

En cuanto a las modificaciones previstas en el presente pliego se estará a lo dispuesto en el Anexo K para éstas y respecto de las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

29.2.- No tendrán la consideración de modificaciones:

1.- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

2.- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, podrá acordarse que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las actuaciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA 30ª - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo y por su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de esta cláusula o mediante el plazo de preaviso si así se ha previsto en el presente pliego.

30.2.- Son causas de resolución del contrato, además del transcurso del plazo de ejecución del mismo o, en su caso, mediante el preaviso previsto para ello (cuando se halle contemplado expresamente en los datos básicos del expediente):

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.



2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del contratista en cualquier otro procedimiento. No obstante, mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Mutua, potestativamente, continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
3. El mutuo acuerdo entre la Mutua y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento, por parte del contratista, de los plazos previstos para la prestación del servicio y/o entrega del suministro, en el presente pliego, siempre que supere los ámbitos de aplicación de las correspondientes penalidades reguladas en este pliego
5. El impago por parte de la Mutua del precio a que quede obligada contractualmente.
6. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el anexo M adjunto al presente pliego. En especial, el incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y de las obligaciones descritas como esenciales en los artículos 122.2 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
7. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título I del libro II de la LCSP.
8. El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista o incumplimiento por éste de cualquiera de los requisitos legales exigidos para la ejecución del contrato.
9. El carecer la contratista de los permisos administrativos y/o autorizaciones legales que sean preceptivos en cada momento para la ejecución del contrato así como el



incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias o la inexistencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil prevista en el presente pliego o la insuficiencia de la misma.

10. La denegación de la autorización administrativa del “Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones”, cuando la misma sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, o por cualquier otra normativa de aplicación o que en el futuro la sustituya.
11. Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable.
12. La no aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social del personal que realiza la obra en las instalaciones de MC MUTUAL, si la Mutua los ha solicitado.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, para la rescisión del contrato, sin que, en tal supuesto, la otra tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono, por tal resolución contractual, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades indemnizatorias a las que hubiere lugar.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de una de las partes, ésta deberá indemnizar a la otra los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la indemnización deba satisfacerse a la Mutua, se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

CLÁUSULA 31ª - FACTURACIÓN

A los efectos del pago, MC MUTUAL expedirá mensualmente, en los primeros **DIEZ (10) DÍAS** siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las



rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, reservándose la Mutua, en todo momento, la facultad de hacer valer todas las excepciones, incluidas las personales y, en especial, las derivadas de no hallarse las obras en estado de ser recibidas, frente al adjudicatario o ante cualquier cesionario de las mismas, de conformidad con lo exigible en los pliegos por los que se rige el presente contrato.

La expedición de las indicadas certificaciones tendrá lugar previa reunión de la persona autorizada del Contratista con la Dirección Facultativa en la obra para determinar las Unidades de Obra a facturar, que nunca superarán en cantidad a las indicadas en el Presupuesto.

Dentro del plazo previsto en el artículo 243 de la LCSP se procederá por la Mutua a la aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la Ley. El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO** desde el levantamiento del acta en que la Mutua las tenga por recibidas, al hallarse las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas.

La Mutua deberá abonar el precio, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de aprobación y conformidad de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el Proyecto aprobado y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos legalmente.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de MC MUTUAL en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma. Si la Mutua recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro en materia de factura electrónica.

La factura o facturas que se emitan deberá/n incluir el código de referencia asignado a este contrato y cumplir en todo momento con la normativa de aplicación en cada momento, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público y la fiscal.



A estos efectos, se informa de los códigos identificativos de MC MUTUAL como órgano de tramitación (códigos DIR3):

- Órgano Gestor (OG): GE0000526
- Oficina contable (OC): GE0000526
- Unidad Tramitadora (UT): GE0000526

Cualquier modificación sobre el Proyecto, que incremente el valor del mismo, al no quedar incluido en el presupuesto, deberá OBLIGATORIAMENTE ser presupuestado por escrito, y firmado como aceptado por la Dirección Facultativa, antes del inicio de las modificaciones o ampliaciones de la obra.

En caso de incumplimiento de lo anterior, el costo de la modificación no será pagado por MC MUTUAL, sino que correría a cargo totalmente (materiales y mano de obra) del Contratista.

Se permitirá la existencia de certificaciones de obra, como pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que lleven aparejado por la Mutua la aprobación y recepción de las obras que representen, reservándose la Mutua, en todo momento, la facultad de hacer valer todas las excepciones, incluidas las personales y, en especial, las derivadas de “no hallarse las obras en estado de ser recibidas”, frente al adjudicatario o ante cualquier cesionario de las mismas”.

Dentro de la primera semana de cada mes se reunirá persona autorizada del Contratista con la Dirección Facultativa en la obra para determinar las Unidades de Obra a facturar, que nunca superarán en cantidad a las indicadas en el Presupuesto. Las certificaciones mensuales serán realizadas al origen.

Las cantidades de obra a facturar serán las realmente ejecutadas.

Quedan incluidos en el presupuesto, las acometidas provisionales y sus ayudas de albañilería para las instalaciones de agua y electricidad durante la obra; así mismo quedan incluidas las ayudas de albañilería necesarias para las acometidas definitivas.

La contratación definitiva a realizar con las diferentes Compañías suministradoras las abonará MC MUTUAL en su momento.

DATOS DE FACTURACIÓN

MEDIO DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el ANEXO L adjunto al presente Pliego.



CLÁUSULA 32ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

Asimismo, ambas partes se someten a los tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA 33ª - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Toda la documentación relativa al presente procedimiento de licitación deberá presentarse por medios electrónicos y tendrá lugar a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual accediendo a través de la web (<https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-del-licitador>) o desde la dirección <https://econtrata.mc-mutual.com/>.

Deberá utilizarse un certificado de firma electrónica admitido por MC MUTUAL, que podrá ser un certificado de persona jurídica o bien de persona física, si se trata de un empresario individual o del representante o apoderado de la empresa.

Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los cuales se encuentran los más extendidos a nivel nacional, el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el DNI Electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos en el propio Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual. Si el certificado no se valida correctamente, pero se encuentra entre los especificados en el documento de certificados admitidos, deberá contactarse con el servicio de soporte técnico identificado en el propio Portal.



Debe tenerse en cuenta que para poder firmar electrónicamente, como medio de acreditación de la expresión de voluntad y consentimiento, es necesario tener instalado en el PC el componente de firma “Autofirma” que podrá descargarse en el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La firma debe corresponder a la persona que presenta la oferta, que debe contar con poder suficiente que le autoriza para actuar y operar en el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual.

De manera separada, en caso de que la persona que presenta la oferta no disponga de facultades suficientes para poder concurrir a la licitación de que se trate, cada documento aportado dentro de la oferta deberá firmarse individualmente por quien sí cuente con tales facultades mediante la herramienta de presentación de ofertas del Portal del Licitador o con cualquier herramienta de firma cualificada, reconocida y válida. Las proposiciones presentadas por una U.T.E. deberán estar suscritas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma.

En todo caso, deberá acreditarse la representación por parte del licitador que haya formulado la mejor oferta, previo requerimiento de la Mutua. Asimismo, la Mutua, cuando lo considere pertinente, podrá exigir dicha documentación a los licitadores.

En cada convocatoria se establecen todos los documentos y la información que deben adjuntarse a la correspondiente oferta. Una vez preparada y anexada la documentación solicitada deberá remitir la oferta siguiendo las indicaciones que le ofrece la aplicación.

Si existiese alguna dificultad técnica en el envío, el licitador, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, deberá remitir un e-mail a la dirección “mesacontratacion@mc-mutual.com” indicando el número identificador o huella generado en el sellado de su oferta y que permitirá a la Mutua confirmar la validez e integridad de los datos contenidos en esta oferta en el momento de la apertura.

Posteriormente, y en un plazo no superior a 24 horas, el licitador deberá presentar dicha oferta en formato electrónico a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual. De no efectuarse esta remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En la apertura de ofertas se comprobará técnicamente que la oferta remitida coincide con la inicialmente sellada y en caso contrario, la propuesta del licitador no será tenida en cuenta en el procedimiento de licitación.



Todas las notificaciones que se efectúen con los licitadores que hayan presentado oferta electrónica, se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual mediante comparecencia. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante”. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado supuesto este último en que se considerará rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Defectos subsanables y otras notificaciones donde se exija documentación

En la notificación de los defectos subsanables y otras notificaciones en las que MC Mutual solicite la presentación de documentación, se establecerá el plazo y la forma de remitir la documentación necesaria para la subsanación que será, en todo caso, electrónicamente.

Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones presentadas a través del Portal se realizará de forma electrónica. El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido hasta la referida apertura. A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

CLÁUSULA 34ª.- EXENCIÓN COMPENSACIÓN ART. 25 DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE 1996.-

La Mutua, como entidad que integra el sector público, se halla exceptuada del pago de la compensación prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 (aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), respecto de las adquisiciones de equipos, aparatos y soportes materiales de reproducción previstos en ella, para la reproducción de



obras divulgadas en forma de libros o publicaciones que a estos efectos se asimilen mediante real decreto, así como de fonogramas, videogramas o de otros soportes sonoros, visuales o audiovisuales, realizada mediante aparatos o instrumentos técnicos no tipográficos, exclusivamente para uso privado, no profesional ni empresarial, sin fines directa ni indirectamente comerciales, dirigida a compensar adecuadamente el perjuicio causado a los sujetos acreedores como consecuencia de las reproducciones realizadas al amparo del límite legal de copia privada.

Se acredita dicha excepción mediante una certificación emitida por el órgano de dirección y tutela respecto de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, publicada en el “Perfil de Contratante” de “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1”, que puede consultarse en la “Plataforma de Contratación del Sector Público” (<https://contrataciondelestado.es>).

IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN

Anexos que aplican a la presente licitación	
Anexo A - Contenido del "SOBRE ELECTRÓNICO B": Oferta evaluable sujeta a juicio de valor	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo B - Contenido del "SOBRE ELECTRÓNICO C" Oferta evaluable de forma automática	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo C - Criterios de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo D - Garantías	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo E - Justificación de solvencia económica-financiera y técnica y profesional y, en su caso, adscripción de medios	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo F - Cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental	<input type="checkbox"/>
Anexo G - Habilitaciones legales	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo H - Documentación para la formalización del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo I - Condiciones especiales de ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo J - Penalizaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo K - Modificaciones contractuales previstas	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo L - Facturación	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo M - Obligaciones esenciales del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo N – Información adicional	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo O – Condición suspensiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo P – Excepciones o limitaciones a la subcontratación	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo Q – Confidencialidad y protección de datos personales	<input type="checkbox"/>
Anexo R – Instrucciones cumplimentación DEUC	<input checked="" type="checkbox"/>



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación a presentar por el licitador en Sobre A	
DEUC (Anexo R del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración responsable complementaria (Formulario del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración sobre concurrencia individual o UTE (Formulario del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Garantía provisional (Anexo D del PCAP)	<input type="checkbox"/>

Documentación a presentar por el licitador en Sobre B	
Oferta evaluable sujeta a juicio de valor (Anexo A del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Muestras	<input type="checkbox"/>

Documentación a presentar por el licitador en Sobre C	
Oferta técnica evaluable de forma automática (Anexo B del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Oferta económica (Formulario del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Muestras	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN MEJOR OFERTA

Documentación a presentar sólo por el licitador que resulte ser la mejor oferta (Cláusula 17.1. del PCAP)	
Personalidad jurídica y capacidad de obrar	<input checked="" type="checkbox"/>
Representación	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación de solvencia económica-financiera y técnica, o en su caso, clasificación (Anexo E del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Disposición de medios comprometidos (Anexo E del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Cumplimiento de normas de garantía de calidad (Anexo F del PCAP)	<input type="checkbox"/>
Cumplimiento de normas de gestión medioambiental (Anexo F del PCAP)	<input type="checkbox"/>
Habilitaciones legales (Anexo G del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Cumplimiento obligaciones tributarias y de Seguridad Social	<input checked="" type="checkbox"/>
Garantía definitiva (Anexo D del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Muestras	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO

Documentación a presentar en la formalización del contrato (Cláusula 18 del PCAP)	
Documentación para la formalización del contrato (Anexo H del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Toma de datos para documento de confidencialidad (Formulario del PCAP)	<input type="checkbox"/>



ANEXOS

Además de los anexos obligatorios (que no disponen de la opción de Aplica/No aplica), formarán parte del pliego también los anexos que, disponiendo de esa opción, estén marcados como APLICA.

Dentro de los anexos que formen parte del pliego (los obligatorios y los marcados como APLICA), sólo aplicarán los apartados marcados con una X, en caso de existir diversas opciones.



ANEXO A: CONTENIDO DEL SOBRE B: OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

El "SOBRE ELECTRÓNICO B" contendrá la propuesta efectuada por el licitador en relación con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor. Se deberán aportar, en su caso, tantos "SOBRES ELECTRÓNICOS B" como lotes a los que se presente.

Contenido:

Oferta evaluable sujeta a juicio de valor

Entrega de muestras. Las muestras deberán entregarse en la siguiente dirección:

Avenida de Josep Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes salvo festivos entre las 9:00h y las 13:00h.

Aspectos objeto de valoración:

Para ambos lotes:

PROGRAMA DE EJECUCIÓN, en el que se incluya:

a) Memoria de Ejecución de la obra. Memoria explicativa de la ejecución de la obra, con referencia al proceso constructivo, técnicas utilizadas, metodología de trabajo, recursos organizativos, posibles afectaciones, y cualquier otro aspecto que demuestre por parte del licitador conocimiento de las características de la obra a realizar, su entorno y su problemática. La memoria constará de los siguientes apartados, que se deberán presentar con el mismo título y orden siguiente:

- Implantación en obra
- Afectaciones.
- Plan contingencia frente a imprevistos
- Aseguramiento de la calidad.
- Régimen de trabajo. Horario
- Recursos organizativos
- Medios materiales

Extensión máxima de **4 DIN-A4**.

b) Planning Mediante un diagrama de Gantt, en el que se especifiquen las diferentes actividades, precedencias entre ellas, duración parcial de cada una y asignación de recursos. Para la evaluación, se tendrá en cuenta:

- Coherencia con las características de la obra
- Aportación de datos relevantes sobre las actividades
- Relación entre actividades
- Presentación gráfica

Extensión máxima **3 DIN-A3**.

Cada uno de los apartados anteriores se presentará por separado y con el mismo título con el que aparece en esta cláusula. El formato del texto seguirá las siguientes reglas:

- Todas las hojas estarán impresas **a una sola cara**.
- Letra: Arial, altura mínima 10.
- Interlineado sencillo (1)
- Márgenes: superior e inferior 2 cm; derecho e izquierdo, 2 cm
- Texto: Justificado
- Se podrá incluir información gráfica, como esquemas, tablas, dibujos, fotografías, infografías, planos, etc. teniendo en cuenta que no se podrá superar la extensión máxima especificada en cada apartado.

Solo se valorará el número de páginas especificado como máximo en cada caso, siguiendo el orden en que se presenten en la oferta.

La valoración del programa de ejecución se realizará según los criterios expuestos en el ANEXO C ("Criterios de adjudicación") del presente Pliego.

AVISOS IMPORTANTES:

Se producirá el RECHAZO de la oferta en los siguientes casos:

- Aportar en el presente “SOBRE ELECTRÓNICO B” información alguna respecto a la oferta evaluable automáticamente (“SOBRE ELECTRÓNICO C”).

- Propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.

-No podrán atenderse las solicitudes de confidencialidad sin previo cumplimiento de los requisitos para ello

- **Aportación del formulario correspondiente.**
- **Aportación de la segunda versión del documento una vez excluida la información confidencial.**

La documentación presentada por el licitador en el presente “SOBRE ELECTRÓNICO B” será valorada en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



ANEXO B: CONTENIDO DEL “SOBRE ELECTRÓNICO C”: OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

El “SOBRE ELECTRÓNICO C” contendrá la propuesta efectuada por el licitador en relación con los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. Se deberán aportar, en su caso, tantos “SOBRES ELECTRÓNICOS C” como lotes a los que se presente.

Contenido:

A).- OFERTA TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Para su acreditación será preciso aportar el formulario de oferta técnica objetiva.

Deberá estar formada por los apartados que se detallan a continuación:

Para ambos lotes:

- Incremento del plazo de garantía legal (1 AÑO) establecido en el presente pliego.
- Mantenimiento a todo riesgo (material y mano de obra) de las puertas automáticas.
- Revisión anual de la maquinaria de aire acondicionado a cargo de un Servicio Técnico Autorizado por el fabricante.

Entrega de muestras. Las muestras deberán entregarse en la siguiente dirección:

Avenida de Josep Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes salvo festivos entre las 9:00h y las 13:00h.

La documentación técnica presentada por el licitador en el presente “SOBRE ELECTRÓNICO C” será valorada en virtud de los criterios establecidos en el ANEXO C.

AVISOS IMPORTANTES:

-Se producirá el RECHAZO de la oferta en aquellas propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.

-No podrán atenderse las solicitudes de confidencialidad sin previo cumplimiento de los requisitos para ello.

- ***Aportación del formulario correspondiente o, en su caso, el documento alternativo al mismo..***
- ***Aportación de la segunda versión del documento una vez excluida la información confidencial***

- ***En el supuesto de no aportar el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (o un documento alternativo equivalente al mismo), o bien, que su presentación esté cumplimentada parcialmente, esto comportará la no valoración de los criterios afectados por la misma***

La documentación presentada por el licitador en el presente “SOBRE ELECTRÓNICO C” será valorada en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B).- OFERTA ECONÓMICA

Se deberá introducir en el campo habilitado para ello el importe total del periodo inicial del contrato sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI.

En caso de tratarse de una licitación con precios unitarios y siempre y cuando estuviera habilitado así en el aplicativo, se deberá cumplimentar el/los campo/s correspondiente/s con el/los importe/s unitarios sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI, por cada producto o prestación.

Asimismo, deberá cumplimentarse el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al presente Pliego

AVISOS IMPORTANTES:

- El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación. Siendo así, el precio será el resultado de aplicar, a las mediciones de obra que realmente se ejecuten, los precios unitarios que figuran en el Proyecto de Ejecución, minorados por la aplicación del coeficiente de adjudicación. Este coeficiente de adjudicación será el que resulte de la relación entre el precio señalado por el adjudicatario en su proposición económica y el presupuesto base de licitación (IVA excluido).
- ***Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas ofertas económicas en que se adviertan discrepancias entre el importe global y los precios unitarios, prevalecerán estos últimos.***



Además, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA** adjunto al presente pliego.

ANEXO C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Árbol de criterios de adjudicación.

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	30
1 – Memoria de ejecución de la obra	20
2 – Planning	10
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	70
1.- OFERTA TÉCNICA OBJETIVA	10
1.1- Oferta Técnica	10
2.- OFERTA ECONÓMICA	60
2.1.- Precio	60
TOTAL	100

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Se valorará propuesta de la empresa licitadora para cada uno de los siguientes apartados:

Programa de Ejecución: 30 puntos distribuidos en:

- a) Memoria de ejecución de la obra, 20 puntos. Se valorará:

Aspecto a valorar	Puntuación máxima
Implantación en obra	4 Puntos
Afectaciones. Medidas que se piensan adoptar ante posibles afectaciones de la obra a la actividad habitual del edificio y a terceros	2 Puntos
Plan de contingencia. Capacidad de respuesta y recursos del licitador ante imprevistos que puedan dificultar o retrasar el desarrollo de la obra	2 Puntos

Medidas específicas de aseguramiento de calidad para la obra	4 Puntos
Régimen de trabajo. Flexibilidad de horario	2 Puntos
Recursos organizativos y medios humanos puestos a disposición de la obra, aparte de los ya exigidos en el presente pliego.	4 Puntos
Medios materiales puestos a disposición de la obra sin coste para MC Mutual	2 Puntos

Las propuestas se valorarán según su coherencia, claridad, adecuación a las características del proyecto y valor aportado.

b) Planning, 10 puntos. Se valorará:

Aspecto a valorar	Puntuación máxima
Coherencia con las características de la obra	3 Puntos
Aportación de datos relevantes sobre las actividades (duración, recursos, etc.)	3 Puntos
Relación entre actividades	2 Puntos
Presentación gráfica	2 Puntos

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas.

Advertencia:

Se advierte a los licitadores que en la presente licitación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se ha establecido un umbral mínimo de puntuación de los aspectos técnicos cuya valoración depende de un juicio de valor, y que **será de 15 puntos**.

Como consecuencia de lo anterior, todas aquellas proposiciones que no alcancen un mínimo de **15 puntos**, en cada uno de los Lotes, en la valoración del ARCHIVO ELECTRÓNICO B serán EXCLUIDAS de la presente licitación, por lo que no se procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO C (Oferta Técnica y Económica).

3. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Oferta técnica objetiva: (10 puntos)

Para su acreditación será preciso aportar el formulario de oferta técnica

SI NO

Se valorará:

Para ambos lotes:

Incremento del plazo de garantía legal (1 AÑO) establecido en el presente pliego. **4 puntos**, según el siguiente escalado:

- a) 6 meses adicionales.....1 Punto
- b) 12 meses adicionales..... 2 Puntos
- c) 18 meses adicionales..... 3 Puntos
- d) 24 meses adicionales.....4 Puntos

- Mantenimiento a todo riesgo (material y mano de obra) de las puertas automáticas. 2 puntos, según el siguiente escalado:

- a) 1 año.....1 Punto
- b) 2 años..... 2 Puntos

Contenido mínimo del servicio:

- 2 visitas al año de mantenimiento preventivo, incluyendo ajustes mecánicos, verificaciones eléctricas, regulación, ajuste de sensores y engrase
- Reparaciones a todo riesgo, incluyendo materiales, mano de obra y desplazamientos

- Revisión anual de la maquinaria de aire acondicionado a cargo de un Servicio Técnico Autorizado por el fabricante. **4 puntos**. según el siguiente escalado:

- a) 1 año.....2 Puntos

b) 2 años..... 4 Puntos

Contenido mínimo del servicio:

- 1 revisión anual
- Comprobación de la estanqueidad y niveles de refrigerante y aceite en equipos frigoríficos.
- Comprobación del tarado de los elementos de seguridad.
- Revisión y limpieza de filtros de aceite.
- Revisión de baterías de intercambio térmico.
- Revisión de unidades terminales de distribución de aire.
- Revisión de bombas y ventiladores.
- Revisión del estado del aislamiento térmico en los generadores.
- Revisión del sistema de control automática.
- Comprobación de parámetros principales de operación mediante herramienta informática.

Oferta económica: (60puntos)

La empresa que presente proposición deberá realizar la oferta económica **de acuerdo con lo establecido en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.**

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{1i} = 60 O_{\min} / O_i$$

Dónde:

O_i = Importe de la oferta que se puntúa

O_{\min} = Importe de la oferta más baja presentada

El resultado según la anterior fórmula se redondeará hasta dos cifras decimales.

El descuento, o coeficiente de adjudicación, será un único valor general que se aplicará para la composición de su precio unitario de facturación, a cada uno de los elementos ofertados. Dicho descuento se obtendrá dividiendo el importe ofertado del modelo de oferta económica, entre el presupuesto base de licitación.

4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En los casos en que se presume que **una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja**, podrá excluirse del procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna los parámetros objetivos que a continuación se exponen:

a) Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para apreciar las “ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas”.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se seguirá el siguiente criterio:

Además de aplicarse al precio los parámetros previstos en el artículo 85 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se seguirá el siguiente criterio: Que el precio ofertado incurra en presunción de temeridad, de acuerdo con los parámetros del citado artículo 85, y que la puntuación acumulada obtenida en los restantes criterios de adjudicación sea superior al 80% de la ponderación máxima prevista



ANEXO D: GARANTÍAS

APLICA

NO APLICA

1. GARANTÍA PROVISIONAL

En caso de exigirse, deberá presentarse por todos los licitadores junto con sus proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

El importe de la garantía provisional **será del 0 % del presupuesto base de licitación del contrato para cada uno de los lotes a los que se presente**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y responderá del mantenimiento de la oferta presentada por el licitador hasta la formalización del contrato.

2. GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva **ascenderá al 5% del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes a los que se haya presentado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y responderá de la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y/o penalizaciones que pudieran imponerse de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Únicamente deberá presentarse por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP.

3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Se podrá constituir mediante aval otorgado por una entidad bancaria, caja de Ahorros o entidad de crédito autorizada, o bien, mediante la suscripción de una póliza de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el supuesto de tratarse de un aval, para su admisión deberá reunir las siguientes características:



a) El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la Mutua.

b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Mutua, a cuya disposición se debe constituir resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. La Mutua vendrá obligada a efectuar dicha declaración si concurren los requisitos legalmente establecidos para considerar extinguida la obligación garantizada.

En el supuesto de tratarse de un seguro de caución, el asegurador deberá asumir el compromiso de indemnizar al asegurado, la Mutua, al primer requerimiento de la misma y deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado, la Mutua, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Tanto el aval bancario como el seguro de caución con los que se constituya la garantía provisional y definitiva deberán seguir los modelos que se adjuntan a continuación debiéndose presentar tantas garantías como lotes en los que haya resultado ser la mejor oferta:

4. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad _____, con C.I.F. _____, y domicilio social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de _____, calle/plaza/avenida _____, código postal _____, y en su nombre D./D^a. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de _____, D. _____, en fecha _____, con el número _____ de su protocolo,

AVALA a _____, con C.I.F./N.I.F. _____, en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL** en virtud de lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE



SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202500376 (*Indicar nº de lote al que se refiere la presente garantía, en su caso*) ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, para responder del mantenimiento de la oferta presentada hasta la formalización del contrato, por importe de _____ **EUROS** (_____ €), I.V.A. excluido.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA PROVISIONAL**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

5. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad _____, con C.I.F. _____, y domicilio social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de _____, calle/plaza/avenida _____, código postal _____, y en su nombre D./D^a. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de _____, D. _____, en fecha _____, con el número _____ de su protocolo,

AVALA a _____, con C.I.F./N.I.F. _____, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** en virtud de lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202500376, (*Indicar nº de lote al que se refiere la*



presente garantía, en su caso) ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, para responder de la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y/o penalizaciones, por importe de _____ **EUROS** (_____ €), I.V.A. excluido.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA DEFINITIVA**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

6. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número: _____

La entidad _____ (en adelante, asegurador), con C.I.F. _____, y domicilio social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de _____, calle/plaza/avenida _____, código postal _____, y en su nombre D./D^a. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de _____, D. _____, en fecha _____, con el número _____ de su protocolo,

ASEGURA a _____, con C.I.F./N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, en adelante asegurado, hasta el importe de _____



_____ **EUROS** (_____ €) ,I.V.A. excluido, en los términos y condiciones establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202500376, (*Indicar nº de lote al que se refiere la presente garantía, en su caso*) para responder del mantenimiento de la oferta presentada hasta la formalización del contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA PROVISIONAL**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número: _____



La entidad _____ (en adelante, asegurador), con C.I.F. _____, y domicilio social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de _____, calle/plaza/avenida _____, código postal _____, y en su nombre D./D^a. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de _____, D. _____, en fecha _____, con el número _____ de su protocolo,

ASEGURA a _____, con C.I.F./N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ **EUROS** (_____€) ,I.V.A. excluido, en los términos y condiciones establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202500376, (*Indicar nº de lote al que se refiere la presente garantía, en su caso*) para responder de las obligaciones, penalidades, y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.



El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA DEFINITIVA**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.



ANEXO E: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstas en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia y, en su caso, adscripción de medios.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

No procede.

Procede.

Volumen anual de negocios

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al **año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, el cual deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es:**

Descripción	Solvencia económica
LOTE I	574.770,00
LOTE II	376.078,08

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de una declaración conforme al FORMULARIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA de este Pliego, acompañado de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las **depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito**. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**

- Patrimonio neto**, o bien **ratio entre activos y pasivos**, al cierre del **último ejercicio económico** para el que esté **vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales** por importe **igual o superior** a:

(*)	VALOR MÍNIMO DEL PATRIMONIO NETO (€)	RATIO MÍNIMO EXIGIDO ENTRE ACTIVOS/PASIVOS
LOTE I	Valor mínimo	Ratio mínimo
LOTE II	Valor mínimo	Ratio mínimo

(*) Sólo señalar el que proceda.

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

No procede.

Procede.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

Declaración de las obras similares a los que son objeto de la presente licitación, para lo que tendrá que cumplimentarse el formulario de justificación de solvencia técnica y profesional ejecutadas en los cinco (5) últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, esto es:

Descripción	Solvencia Técnica
LOTE I	268.226,00
LOTE II	175.503,10

Asimismo, dicha declaración se acompañará de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, siempre que exista una



declaración del licitador de resultarle imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados.

En los **contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros**, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los **siguiente/s medio/s**:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación

3. **CLASIFICACIÓN.**

El empresario también podrá acreditar su solvencia (como forma alternativa a la acreditación de la solvencia expuesta en los apartados anteriores o necesariamente, si el contrato es de valor estimado igual o superior a 500.000€) aportando el certificado que acredite la clasificación siguiente:

No procede.

Procede.

Para ambos lotes:

- Grupo C Subgrupo 4 categoría 1 del RD 773/2015
- Grupo J Subgrupo 2 categoría 1 del RD 773/2015

4. **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

No procede.

Procede.

Sin perjuicio del deber de acreditar la solvencia en la forma establecida en el presente Pliego, se establece como requisito de solvencia adicional, de conformidad con lo establecido en el



artículo 76, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- Un (1) Jefe de Obra por lote, en caso de ser el mismo adjudicatario podrá ser la misma persona: Deberá disponer de titulación habilitante para el ejercicio de las profesiones de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial y contará con experiencia mínima de cinco (5) años en ejecución de obras similares a las que son objeto de la presente licitación. Estará presente en la obra al menos una vez por semana y siempre que los servicios técnicos de MC Mutual se lo requieran.

- Un (1) Encargado de Obra, en caso de ser el mismo adjudicatario podrá ser la misma persona: Un Encargado de Obra con al menos cinco (5) años de experiencia en obras similares a las que son objeto de la presente licitación. Estará asignado a la obra con carácter exclusivo y a jornada completa.

El licitador que hubiera presentado la “mejor oferta” **deberá presentar la documentación siguiente:**

- Titulación del Jefe de Obra y su Curriculum Vitae, firmado por el trabajador, del que se desprenda que cuenta con la experiencia exigida en el presente pliego.

- Currículum Vitae del encargado de obra, firmado por el trabajador, del que se desprenda que cuenta con la experiencia exigida en el presente pliego.

Compromiso de adscripción de medios materiales: Se compromete a adscribir los medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y, en particular, para el cumplimiento del programa de ejecución que hubiera ofertado (Oferta Técnica Sujeta a Juicio de Valor.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, y tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, apartado f).

Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato



Imposición de penalidades, según el anexo correspondiente a las penalizaciones



ANEXO F: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD. (ART. 93LCSP)

No procede.

Procede.

Haga clic aquí para enumerar los certificados a solicitar.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.

2. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL. (ART 94 LCSP)

No procede.

Procede.

Haga clic aquí para relacionar los certificados solicitados.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.

ANEXO G: HABILITACIONES LEGALES

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

En todo caso, **todos los licitadores, las empresas a cuya capacidad recurra el licitador y los subcontratistas, deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato y subcontrato, respectivamente, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.**

Se deberá presentar, a estos efectos, la documentación que se relaciona a continuación:

AMBOS LOTES

- Certificado que acredite la inscripción de la empresa licitadora en el Registro de Empresas Acreditadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Documentación acreditativa de la inscripción de la empresa licitadora en el Registro Industrial correspondiente, acreditativo de que la misma está autorizada para realizar las operaciones de instalación y mantenimiento de Instalaciones eléctricas de Baja Tensión.
- Documentación acreditativa de la inscripción de la empresa licitadora en el Registro Industrial correspondiente, acreditativo de que la misma está autorizada para realizar las operaciones de instalación y mantenimiento de Instalaciones de protección contra incendios
- Documentación acreditativa de la inscripción de la empresa licitadora en el Registro Industrial correspondiente, acreditativo de que la misma está autorizada para realizar las operaciones de instalación y mantenimiento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.



ANEXO H: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN INTERLOCUTOR ÚNICO

El licitador deberá identificar al interlocutor único de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable firmada incluyendo nombre, apellidos, DNI y cargo en la empresa, salvo que ya se hubiera indicado en un momento anterior.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil al inicio del contrato y durante toda su vigencia, en los términos que a continuación se indican:

Cobertura mínima de la póliza:

- Responsabilidad Civil de la Explotación
- Responsabilidad Civil por daños a colindantes
- Responsabilidad Civil complementaria de realización de trabajos de derribo y/o demolición
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil por Contaminación Repentina
- Responsabilidad Civil Post-Trabajos

Deberá acreditar un capital asegurado igual o superior al importe de base de licitación, IVA excluido.

En todo caso, la póliza cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los que pudieran ocasionarse a personas o cosas con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado a MC MUTUAL, así como a sus representantes y agentes intervinientes en la obra.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE OFERTA

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUBCONTRATACIÓN

En los casos en los que se pretenda subcontratar, siempre que no afecte a limitaciones previstas en el pliego, deberá aportarse el **FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**, firmado electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad contratista con facultades suficientes para llevar a cabo dicha contratación con un tercero, debiendo acreditar la ostentación de dicha facultad de representación, mediante la



aportación del correspondiente poder o nombramiento de cargo que lo ampare, salvo que se hubiera aportado con anterioridad

Dicho formulario servirá de comunicación al órgano de contratación, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP, de la intención de celebrar el/los subcontrato/s, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista o subcontratistas y acreditación que los mismos no se encuentran incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, deberá justificarse suficientemente la aptitud de los subcontratistas para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y que se relacionan a continuación, aportándose, asimismo, el correspondiente **FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS**:

- Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y de cumplimiento de otras obligaciones (según modelo de “Declaración responsable de los subcontratistas anexo al presente Pliego”.
 - Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de la empresa subcontratista que acredite que posee las habilitaciones necesarias.
- FORMULARIO TOMA DE DATOS DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD**
- DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Salvo que se hubiera ya informado de ello al presentar el “Formulario de



declaración responsable sobre la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos” junto a su proposición.

UTE

En el caso de concurrir en UTE, se deberá constituir en escritura pública a los efectos y en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y remitir copia de dicha escritura de constitución y del CIF de la entidad

OTROS DOCUMENTOS

ANEXO I: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 122.2 y 202 de la LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- I. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, previsto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP.

El incumplimiento de la condición esencial de ejecución de cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria se entenderá producido cuando, durante dicha ejecución, se produjera cualquiera de estas circunstancias:

- Que exista sentencia en un procedimiento de conflicto colectivo, ejecutiva desde el momento en que se dicte, que condene a la empresa adjudicataria por un incumplimiento del convenio colectivo aplicable.
- Que, existiendo una sentencia anulatoria, en todo o en parte, de un convenio colectivo y ejecutiva desde la fecha en que se dicte, se constate por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la empresa adjudicataria no cumple el nuevo convenio colectivo que resulte aplicable.

- II. El pago regular de los salarios pactados a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria, así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales por parte del contratista, en relación con el personal que presta las actividades objeto de este expediente de contratación.

El incumplimiento de la condición esencial de ejecución del pago regular a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria de los salarios pactados, se entenderá producido cuando, durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria incurra en una de estas circunstancias:

- Hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción grave en materia de relaciones laborales relacionadas con el incumplimiento de esa obligación de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.10 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto: “Establecer condiciones de trabajo inferiores a las establecidas legalmente o por convenio colectivo, así como los actos u omisiones que fueren contrarios a los derechos de los trabajadores reconocidos en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo que proceda su calificación como muy graves”.
 - Hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción muy grave en materia de relaciones laborales relacionadas con el incumplimiento de esa obligación de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto: “El impago y los retrasos reiterados en el pago del salario debido”.
- III. El cumplimiento de los criterios de construcción sostenible indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Obras.
- IV. El cumplimiento de la planificación horaria y semanal de los trabajos según los criterios indicados en el proyecto de obras.
- V. Asumir la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, si la ejecución del contrato implica el tratamiento o la cesión de datos por la Mutua u otra entidad del sector público, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- VI. La adscripción, a la ejecución del contrato, de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.
- VII. El cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta por el licitador y que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
- VIII. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos.

IX. Asumir la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, si la ejecución del contrato implica el tratamiento o la cesión de datos por la Mutua u otra entidad del sector público, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

X.

Dichas condiciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211, apartado 1, letra f). Asimismo, formarán parte del contrato y serán exigidas también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de la obra.

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas anteriormente determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por una de estas dos consecuencias:

1. Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de las penalidades previstas en el Anexo J.
2. Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de 71.2.c y 72 de la LCSP.

El importe de las penalidades, vinculadas a las condiciones especiales de ejecución del contrato, se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

ANEXO J: PENALIZACIONES

APLICA

NO APLICA

1. Cumplimiento del contrato.

El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas.

2. Penalizaciones.

El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del contrato en los plazos parciales y en el plazo total indicados en los pliegos y conforme a las especificaciones establecidas en ellos y, en todo caso, de conformidad a lo dispuesto a la normativa de aplicación.

Las penalidades previstas a continuación se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista (deducción de los abonos de las certificaciones) o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Dichas penalidades no tendrán carácter coercitivo, únicamente, siendo su naturaleza también indemnizatoria.

- 1. Supuesto penalizable:** Cuando **una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse** como empleador en determinadas relaciones laborales, el **incumplimiento por el contratista que surja de la presente licitación de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP** de facilitar, en el futuro, la correspondiente "Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo". **Importe de la penalidad:** conllevará la imposición de una **penalización del 3% del precio del contrato**.

2. Supuesto penalizable: Para el caso de que **el contratista incumpla**, a tenor de lo dispuesto y requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y, en su caso, en su oferta técnica, la **ejecución parcial de las prestaciones** que constituyen el objeto de este contrato **o lo haga defectuosamente o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato** que se hubiesen establecido en el presente pliego. Importe de la penalidad: cada incumplimiento representará una penalización correspondiente al 5% del importe de la factura correspondiente al mes de la imposición de la sanción.

Cada vez que las penalidades por dichos supuestos alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, la Mutua estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3. Supuesto penalizable: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incurrido en demora** respecto al cumplimiento del **plazo total o de cualquiera de los plazos parciales**, previstos en los pliegos u ofrecidos por el adjudicatario en su proposición. Importe de la penalidad: la Mutua podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido**. La constitución en mora del contratista **no precisará intimación previa por parte de la Mutua**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, la Mutua estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4. Supuesto penalizable: En caso de **infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el artículo 215 de LCSP** (así como en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción u otra normativa de aplicación) y/o en el presente Pliego para proceder a la subcontratación, así como la **falta de acreditación de la aptitud de la empresa o profesional subcontratista** durante su ejecución, **o no remitir información a la Mutua**, cuando ésta lo requiera, sobre la relación de los subcontratistas o



suministradores que participen en la ejecución del contrato, así como sobre las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago y de aportar justificante de cumplimiento de los pagos debidos en los plazos legales. Importe de la penalidad: la Mutua podrá imponer una penalidad del **50% del importe de la subcontratación**, salvo que haya dado lugar a la resolución contractual en atención a su entidad y/o gravedad.

En los supuestos de **incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora** en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Mutua, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las dificultades de transporte, de obtención de materiales de cualquier clase, la penuria o carencia de mano de obra, la falta de puntualidad en el término de cualquier montaje o labor especializada, no podrán ser consideradas como justificativas del incumplimiento del plazo de terminación, parcial o final, de las obras.

La Mutua comunicará al contratista (mediante escrito dirigido al correo electrónico ofrecido en su proposición) cualquier incidencia que interprete como un incumplimiento por su parte de las indicadas directrices, a los fines de que tenga constancia de la misma, y pueda formular, en el plazo máximo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** desde su recepción, las alegaciones que estime por conveniente, adoptándose por la Mutua, la decisión definitiva, en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** desde la recepción de dichas alegaciones o, en su caso, desde que finalice el plazo sin haberlas formulado. Dicha resolución de la Mutua se comunicará a la adjudicataria.

En cualquier caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, la cuantía de cada una de las penalidades previstas para el cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El importe de las penalidades contempladas se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva, en caso de existir, responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 192 de la LCSP.



En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la mutua, ésta exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.



ANEXO K: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

Podrá tener lugar la modificación contractual cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias, y siempre que no supere el cinco (5 %) del precio inicial, IVA excluido:

A) Sustitución o incorporación de materiales y/o elementos especificados en el proyecto por las siguientes causas y previa aprobación de sus características técnicas por parte de la Dirección Facultativa, previa audiencia del contratista:

- Materiales y/o elementos descatalogados y no disponibles en el mercado
- Que supongan una mejora de la eficiencia energética y/o supongan una reducción del gasto energético.
- Que supongan una mejora en la seguridad del centro tanto para pacientes como para empleados.
- Que supongan una mejora justificada en la funcionalidad del local.
- Que responda a una exigencia de tipo normativo/legal.

B) El exceso de mediciones de partidas previstas en el proyecto que supere el 10% del precio del contrato inicial. Se considerará objeto de la modificación únicamente la parte que supere dicho límite, no teniendo la consideración de modificación contractual, en virtud del artículo 242 de la LCSP, el primer 10% de exceso de medición

Dichas variaciones se valorarán de acuerdo a los precios unitarios que figuren en el contrato. De no figurar, se calcularán conforme con lo señalado en el punto 2 del artículo 242 de la LCSP y con lo establecido en el presente ANEXO.

Una vez acordada la modificación del contrato, ambas partes procederán a su formalización, previo reajuste de las garantías constituidas, mediante la suscripción del documento



correspondiente, que será adjuntado al contrato con la misma referencia que el correspondiente al anterior contrato modificado.

Para la inclusión de partidas nuevas, no incluidas, por tanto, en la oferta económica del contratista, éste, con la Dirección Facultativa, acordará el precio contradictorio de estas nuevas partidas por cualquiera de los siguientes métodos:

1. Por asimilación directa a alguna partida, de entre las existentes en el contrato, que esté compuesta con materiales y rendimientos similares a los estimados para la nueva partida.
2. Por deducción del valor de la nueva partida tomando los valores descompuestos (rendimientos, maquinaria, grado de dificultad, etc.), si los hubiere, de partidas similares contenidas en la oferta presentada por el contratista. El nuevo valor se obtendrá cambiando el precio del material de la partida original por el nuevo.

En todos los casos, los precios contradictorios se referirán a la fecha del contrato.

Si no se llegase a un acuerdo sobre el precio contradictorio en diez (10) días a contar desde la petición del mismo al Contratista, MC MUTUAL, a instancias de la Dirección Facultativa, podrá contratar las nuevas partidas con otro empresario de conformidad con el procedimiento de contratación que sea de aplicación.

ANEXO L: FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán teniendo presentes las siguientes definiciones:

1. Descuento.

El descuento, o coeficiente de adjudicación, será un único valor general que se aplicará para la composición de su precio unitario de facturación, a cada uno de los elementos ofertados. Dicho descuento se obtendrá dividiendo el importe ofertado del modelo de oferta económica, entre el presupuesto base de licitación.

Así:

$$\text{Descuento} = \frac{\text{Importe ofertado}}{\text{Presupuesto base de licitación}}$$

El “Descuento” se redondeará según la norma habitual del redondeo a **4 decimales** y su valor se hará constar en el contrato.

2. Precios unitarios de contrato

El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación. Siendo así, el precio será el resultado de aplicar, a las mediciones de obra que realmente se ejecuten, los precios unitarios que figuran en el Proyecto de Ejecución, minorados por la aplicación del coeficiente de adjudicación. Este coeficiente de adjudicación será el que resulte de la relación entre el precio señalado por el adjudicatario en su proposición económica y el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

El precio unitario de cada elemento será el producto del precio máximo, que figura en el proyecto, por el descuento.

$$P_i = P_{Mi} \times D$$

Siendo:

Pi = Precio unitario de la partida

PMi = Precio máximo de la partida que figura en el proyecto

D = Descuento a aplicar

El cálculo del precio unitario se redondeará según la norma habitual del redondeo a **2 decimales**.

3. Facturación por acopio de materiales

De conformidad con lo previsto en el artículo 240.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se permitirá la facturación por acopio de materiales, siempre que dichos materiales estén directamente incorporados al contrato y destinados exclusivamente a las obras objeto de este expediente.

Condiciones para su aplicación:

- El contratista podrá solicitar el abono de los materiales acopiados en obra o en instalaciones propias o de terceros, siempre que se encuentren debidamente identificados, separados y asignados a este contrato
- Será necesario aportar:
 - Relación detallada de los materiales acopiados.
 - Facturas acreditativas de su compra.
 - Certificado de disponibilidad, depósito y reserva para el contrato, firmado por el responsable del acopio y, en su caso, por el titular del almacén.
 - Acta de comprobación suscrita por la Dirección Facultativa o la persona responsable del contrato.
- El importe a abonar no podrá superar el valor del material en fábrica ni superar el 75% del importe de ejecución material de la partida correspondiente.
- El pago será considerado como un pago a cuenta, no generará derecho definitivo hasta que se incorporen efectivamente los materiales a la obra.
- En caso de resolución del contrato, dichos materiales quedarán a disposición de MC MUTUAL, sin perjuicio de la liquidación correspondiente.

ANEXO M: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP, tendrán el carácter de “obligación esencial del contrato”:

- Los compromisos de adscripción de medios previstos en el presente Pliego.
- Las condiciones especiales de ejecución del contrato. En especial, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos cuando la ejecución del contrato implique la cesión de datos por la Mutua u otras entidades del sector público al contratista.
- Las obligaciones recogidas en las letras a) á e) del artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:
 - a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
 - b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
 - e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Los criterios de adjudicación de las ofertas.
- El cumplimiento de régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos en este Pliego.
- El cumplimiento por parte del adjudicatario, del régimen legal y/o de las condiciones indicadas en el presente pliego en el caso de que haya subcontratación parcial del contrato, así como el mantenimiento de la aptitud del subcontratista durante su ejecución.
- Otros



El cumplimiento de las “obligaciones del constructor” descritas en el artículo 11 de la Ley de Ordenación de la Edificación, LOE.

Asimismo, formará parte del contrato y será exigida también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



ANEXO N: INFORMACIÓN ADICIONAL

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

a. Visita a instalaciones:

Opcional

Obligatoria

Los licitadores pueden preparar su oferta sin visitar los locales objeto de esta licitación. No obstante, aquellos licitadores que lo deseen, pueden solicitar la visita correspondiente, concertando cita durante el periodo de presentación mediante el Apartado "Preguntas" del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, para acceder:

<https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-del-licitador>

<https://econtrata.mc-mutual.com>

Solicitando la visita, el lote de interés, y mencionando la referencia del expediente de licitación.

b. Consulta de documentación:

Opcional

Obligatoria



ANEXO O: CONDICIÓN SUSPENSIVA

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

Supuesto/s en que queda **condicionada suspensivamente** la tramitación del procedimiento y/o eficacia del contrato:

Supuestos:

A la obtención por parte de la Mutua de la autorización ministerial para llevar a cabo inversiones reales correspondientes al presente contrato, con cargo al Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, o el que le sustituya en el futuro salvo en aquellos supuestos en los que el importe unitario de la inversión no supere la cuantía que establezca el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.



ANEXO P: EXCEPCIONES O LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

Excepciones o limitaciones a la subcontratación, esto es, la realización parcial de la prestación por parte de un tercero:

Las indicadas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

AVISOS IMPORTANTES:

La regulación del presente anexo se refiere a la subcontratación parcial de la prestación que es objeto del contrato, no a la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos, que son objeto de una regulación específica en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y en los artículos 1222 202 de la LCSP.



ANEXO Q: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

APLICA

NO APLICA

AVISOS IMPORTANTES

El presente documento se corresponde con el modelo de acuerdo de confidencialidad adoptado por la mutua para su suscripción en los supuestos en que el objeto del contrato conlleve el tratamiento por el contratista (como encargado del tratamiento) de datos de carácter personal de terceros, de los que sea responsable del tratamiento la Mutua.

Únicamente deberá suscribirse por el adjudicatario en el momento en que deba tener lugar la formalización del contrato principal (objeto de la presente licitación). Y, para que pueda cumplimentarse adecuadamente, **la Mutua requerirá del adjudicatario la información obrante en el FORMULARIO DE TOMA DE DATOS PARA DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD con anterioridad a que tenga lugar la formalización del contrato principal.**

No obstante, el presente modelo puede sufrir cambios adaptativos a la normativa aplicable que se halle vigente en cada momento y a la interpretación que de su aplicación se efectúe por los órganos a quien corresponda la misma.

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a: “Nombre Entidad”, con domicilio social en Ciudad, Dirección nº número y con CIF: nº CIF, como *Encargado del Tratamiento*, para tratar, por cuenta de “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1” (MC MUTUAL o LA MUTUA), con domicilio social en Barcelona, Avda. Josep Tarradellas, 14-18 (08029) y con CIF: G64172513, como *Responsable del Tratamiento*, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del siguiente contrato: **LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con número de expediente N202500376 en virtud de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD 3/2018):

El tratamiento de los Datos Personales por parte del *Encargado del Tratamiento* en nombre del *Responsable del Tratamiento* es llevado a cabo, con sometimiento expreso a la normativa la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Y tendrá carácter gratuito por ser complementario del contrato principal, éste sí retribuido, y con los siguientes propósitos: Y tendrá carácter gratuito por ser complementario del contrato principal, éste sí retribuido, y con los siguientes propósitos:

1. Llevar a cabo las siguientes actividades:

Haga clic aquí para escribir texto.

2. Otros propósitos directamente relacionados con la realización de los propósitos principales (propósitos estadísticos, de optimización de los servicios por el Encargado del Tratamiento, entre otros).

Concreción de los tratamientos a realizar:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos) | <input type="checkbox"/> Registro (grabación) |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento) | <input type="checkbox"/> Extracción (retrieval) |
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Cesión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión (cruce) |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción (copias temporales) |



- Conservación (en sus sistemas de información)
- Copia (copias temporales)
- Recuperación
- Otros: Haga clic aquí para escribir texto.
- Duplicado
- Copia de seguridad

2. Identificación de la información afectada

¿La ejecución del contrato implica la cesión de datos por la Mutua (como entidad del sector público) al contratista?

- No
- Si

En caso afirmativo, MC MUTUAL, Responsable del Tratamiento, pone a disposición de la adjudicataria, Encargada del Tratamiento, la información que se describe a continuación:

Haga clic aquí para escribir texto.

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prevista para el contrato principal, descrito al inicio del presente documento, previa adjudicación de conformidad con la normativa en materia de contratación del sector público.

Una vez finalice el presente contrato, el *Encargado del Tratamiento* debe suprimir o devolver al *Responsable del Tratamiento* o, en su caso, a otro *Encargado del Tratamiento* si así se le indica por el *Responsable del Tratamiento*, los datos personales objeto de tratamiento y cualquier copia que esté en su poder, salvo que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros aplicable al encargado del tratamiento obligue a conservar los datos.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

- Derivadas del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital,



contratación del sector público y telecomunicaciones (obligaciones esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato):

El contratista (encargado del tratamiento) queda obligado a:

- a) Respetar y someterse a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de “condición especial de ejecución”.
- b) Asumir, en los casos que se permita en los pliegos y se lleve a cabo por el contratista la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mutua también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, la empresa adjudicataria ha presentado a la Mutua con anterioridad o presenta junto a este documento y, en todo caso, antes de la formalización del contrato principal, una declaración en la que pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Y se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

- El *Encargado del Tratamiento* y todo su personal se obliga, de conformidad con el artículo 28 del RGPD y 28 de la LOPD 3/2018, a:
 1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo previsto en el presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
 2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Mutua por escrito en cada momento. Si el *Encargado del Tratamiento* considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará de ello, inmediatamente, al *Responsable del Tratamiento*, por escrito.

3. Llevar, escrito¹, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del *Responsable del Tratamiento*, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del *Encargado* o *Encargados* y de cada *Responsable* por cuenta del cual actúe el *Encargado* y, en su caso, del representante del *Responsable* o del *Encargado* y del *Delegado de Protección de Datos* (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado).
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada *Responsable*.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- El *Encargado del Tratamiento* puede comunicar los datos a otros *Encargados del Tratamiento* del mismo *Responsable*, de acuerdo con las instrucciones recibidas del *Responsable*. En este caso, el *Responsable* identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

El Encargado del Tratamiento deberá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de

¹ “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 de la letra c) no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).
Versión 007 Página 137 / 185

seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Si el *Encargado* debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al *Responsable* de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del *Encargado* (distintos a las prestaciones propias del objeto del contrato principal).

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento y fuera ello posible de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y en el pliego por el que se rige su adjudicación, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al *Responsable del Tratamiento*, con una antelación de **UN (1) MES**, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo siempre que el pliego o el contrato principal o la legislación vigente no lo impiden y el *Responsable* lo autorice expresamente.

El subcontratista, que también tendrá la condición de *Encargado del Tratamiento*, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el *Encargado del Tratamiento* y las instrucciones que dicte el *Responsable*. Corresponde al *Encargado* inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo *Encargado* quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el *Encargado* inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el *Responsable* en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.



En el momento de celebrarse el presente contrato, el *Responsable del Tratamiento* ha aprobado, única y exclusivamente, las subcontrataciones que, en su caso, aparezcan reflejadas listadas en el **CUADRO A** del presente documento.

El *Encargado del Tratamiento* deberá mantener continuamente actualizado el cuadro indicado, con la información de los subcontratados aprobados por el *Responsable del Tratamiento* después de la celebración del Contrato, al cual deberá enviar las actualizaciones del mismo para garantizarle el conocimiento por aquéllos de sus obligaciones, de acuerdo a la legislación aplicable en materia de protección de datos.

6. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
8. Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
9. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
10. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del Tratamiento, éste deberá resolver, por cuenta del Responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto



de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

En los otros supuestos (en que no se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del Tratamiento), cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento.

En cualquier caso, el Encargado del Tratamiento deberá comunicar de forma inmediata a la Mutua la existencia de la solicitud y, en ningún caso, más allá del plazo de un (1) día laborable siguiente al de su recepción, mediante el envío de una comunicación por correo electrónico a la dirección siguiente: dpdatosmc@mc-mutual.com, al que acompañará, en su caso, las informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

11. Derecho de información

El Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se consensuará con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos, cuando sea exigido por éste. En todo caso, cumplirá los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

12. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, mediante comunicación remitida por correo electrónico y/o postal dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Mutua a la dirección indicada a continuación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

1. Dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos:

A la atención del Delegado de Protección de datos de MC MUTUAL

dpdatosmc@mc-mutual.com



2. Dirección de correo postal del Delegado de Protección de Datos:
A la atención del Delegado de Protección de datos de MC MUTUAL
Av. Josep Tarradellas 14-18 (Barcelona-08029)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del *Delegado de Protección de Datos del Encargado del Tratamiento* (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al Encargado del Tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. Nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Cuando los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información prevista en los apartados anteriores (a, b, c, y d), pudiendo facilitarse la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, de manera gradual sin dilación indebida.

A su vez, en estos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del Tratamiento, corresponde al Encargado del Tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, siempre que sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- Indicar el nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Describir las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable del Tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
13. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 14. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 15. Poner disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
 16. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

A continuación, se enumeran las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado en función de los riesgos detectados según el tipo de tratamiento y datos a tratar que el *Encargado del Tratamiento* debe cumplir:

1. Establecer un conjunto de políticas de seguridad coherentes.

El *Encargado del Tratamiento* debe implementar las medidas de protección de datos relevantes y adecuadas para garantizar la seguridad de la información.

2. Documentar el tratamiento de datos.

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar los flujos de datos necesarios para identificar y documentar los diferentes tratamientos de datos que lleva a cabo.

3. Implementar la protección de datos desde el diseño y por defecto.

Cuando sea necesario, el *Encargado del Tratamiento* documentará e implementará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la protección de datos desde el diseño y por defecto. Tales medidas deberán incluir entre otras, la seudonimización y minimización de los datos.

4. Documentación para la transferencia de datos.

Cuando sea necesario, el *Encargado del Tratamiento* deberá proporcionar las bases legales para la transferencia de datos de carácter personal a sub-encargados o cuando se procesen datos en otros países.

5. Garantizar la seguridad de los datos en todos los procesamientos de datos.

Todos los procesos y tratamientos que realice el *Encargado del Tratamiento* deben garantizar que los datos de carácter personal son tratados y protegidos de manera segura.

6. Conciencia organizativa.

El *Encargado del Tratamiento* debe formar y concienciar al personal sobre cómo debe protegerse la información y cómo deben ser tratados los datos de carácter personal.

7. Controlar los accesos a datos de carácter personal.

El *Encargado del Tratamiento* debe contar con los mecanismos necesarios para controlar el acceso a los datos de carácter personal y para restringir dicho acceso solo a los empleados autorizados.

8. Requisitos de acceso y contraseñas.

El *Encargado del Tratamiento* debe establecer las medidas de seguridad en los sistemas automatizados para garantizar que únicamente accederá a los ficheros el personal autorizado para ello. De la misma forma, debe asegurarse de que cada usuario accede a los datos utilizando una cuenta personal e única.

Las contraseñas han de ser suficientemente complejas y difícilmente adivinables por terceros, la periodicidad máxima con la que tienen que ser cambiadas no debe ser superior a un año y se almacenarán de forma ininteligible mientras estén vigentes.

9. Monitorizar los accesos a los datos de carácter personal.

El *Encargado del Tratamiento* deberá llevar a cabo de manera formal y documentada revisiones de los derechos de acceso para garantizar que todos los usuarios con acceso a los sistemas están autorizados para manejar los datos, que los individuos tienen los privilegios de acceso correctos en concordancia con su posición de trabajo y que los usuarios que han dejado la organización o han cambiado de posición están identificados y se han modificado o eliminado los accesos.

10. Revisión de los registros de acceso.

El *Encargado del Tratamiento* debe mantener los registros de acceso a los datos de carácter personal y comprobar de manera periódica que dichos accesos han sido realizados de manera autorizada por el personal autorizado.

11. Bloquear el inicio de sesión tras varios intentos fallidos.

El inicio de sesión de las diferentes aplicaciones debe ser automáticamente bloqueado tras un número definido de intentos de acceso fallidos para proteger los datos de carácter personal de accesos no autorizados.

12. Almacenamiento seguro de los registros de acceso.

Los registros de accesos deben ser almacenados de forma segura y protegidos ante posibles manipulaciones y eliminaciones. De la misma forma, deben ser guardados por un periodo de tiempo definido.

13. Gestión de soportes y documentos

Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, como las copias de seguridad, deben estar claramente identificados con el tipo de información que contienen, ser inventariados y ser almacenados en un lugar con acceso restringido al que solo tendrá acceso el personal debidamente autorizado.

14. Medidas de seguridad de los documentos físicos.

El *Encargado del Tratamiento* debe establecer y mantener las medidas de seguridad físicas adecuadas para garantizar el almacenamiento, procesamiento y transmisión de información de carácter personal o sensible de forma segura.

Las áreas pertinentes para almacenar los datos de forma segura deben estar delimitadas. Un control de los accesos físicos debe realizarse para proteger los datos de carácter personal dentro de cada localización, desde los archivadores a las oficinas, a las impresoras u otros dispositivos que puedan contener datos de carácter personal.

Se deben incluir también medidas de seguridad para proteger los datos de las pantallas de los ordenadores, de los documentos que pueda haber en el lugar de trabajo, de las impresoras y faxes, etc. de accesos sin autorización.

15. Acceso fuera del lugar habitual de trabajo.

El *Encargado del Tratamiento* debe bloquear o asegurar adecuadamente los accesos a datos de carácter personal desde fuera de la oficina o del lugar habitual de trabajo, por ejemplo, cuando los empleados puedan trabajar desde casa.

16. Transferencia de datos segura.

La protección adecuada debe ser prevista para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal o sensible transferida de una localización física a otra o transmitida electrónicamente.

17. Encriptación de los datos en tránsito.

Cuando sea posible, el *Encargado del Tratamiento* debe asegurar que los datos de carácter personal sean siempre encriptados cuando se transmitan/compartan vía Internet, o por otra red no segura. Esto incluye la transmisión de datos vía correo electrónico.

18. Encriptación del disco duro.

Cuando sea posible, todos los ordenadores portátiles que almacenen datos de carácter personal sensible deben protegerse mediante la encriptación del disco duro.

19. Encriptación de los dispositivos portátiles.

Cuando sea posible, todos los dispositivos móviles, como las memorias USB o los discos duros portátiles, que almacenen datos de carácter personal sensible deben protegerse mediante la encriptación.

20. Protección de las claves de encriptación.

Las claves de encriptación deben manejarse de forma segura y deben estar adecuadamente protegidas.

21. Establecer una política de retención de datos.

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar los datos de carácter personal una vez ya no sean necesarios. Para ello debe establecer una política de retención de datos, identificando los diferentes tipos de datos personales que procesa y fijando cuánto tiempo debería retener cada tipo, para así una vez los datos ya no sean necesarios, eliminarlos.

22. Implementar una eliminación controlada de los documentos.

El *Encargado del Tratamiento* debe destruir todos los archivos, tanto electrónicos como manuales, que contengan datos de carácter personal o sensibles a través de algún método que garantice la destrucción de los mismos. En caso de no contar con los medios necesarios, el *Encargado del Tratamiento* deberá subcontratar a otra empresa para que realice la destrucción.

23. Eliminación segura del hardware retirado.

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar todos los dispositivos electrónicos de forma segura una vez ya no se necesiten. Los discos duros y los dispositivos portátiles deben ser sobrescritos de forma segura utilizando algún software especializado, o físicamente destruidos, para evitar posibles accesos no autorizados a los datos de carácter personal una vez que los dispositivos ya no se utilicen.

24. Requisitos para la eliminación de los datos.

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar de forma segura los datos de carácter personal cuando ya no sean necesarios, cuando el contrato entre las partes así lo exija o cuando un Interesado ejerza el “derecho al olvido”.

25. Protección durante el transporte y la reparación.

Los datos de carácter personal de los dispositivos que necesiten ser reparados deben ser asegurados y protegidos ante accesos no autorizados durante el transporte y reparación de los dispositivos.

26. Copias de seguridad periódicas.

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar copias de seguridad de los datos de carácter personal de forma periódica. La frecuencia con la que se llevaran a cabo estas copias dependerá del riesgo e información sensible que contenga cada sistema, aunque el intervalo entre copias no deberá ser superior a una semana.

27. Asegurar la continuidad de las actividades.

El *Encargado del Tratamiento* debe crear e implementar un plan para asegurar la continuidad de las actividades. También debe crear un plan de recuperación ante desastres que asegure la disponibilidad de los datos de carácter personal.

28. Política de gestión de incidentes.

El *Encargado del Tratamiento* debe disponer de una política para reportar, gestionar y recuperar los datos de carácter personal perdidos en caso de incidente de seguridad. Los empleados deben ser conscientes de la política y deben ser formados para su correcta implementación. La información que el *Encargado del Tratamiento* debe reportar al *Responsable del Tratamiento* puede venir descrita en este Contrato o en documentación posterior.

29. Acceso controlado de terceros.

El *Encargado del Tratamiento* debe limitar y proteger adecuadamente el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros. El acceso de terceros a los datos de carácter personal debe estar cubierto por un contrato formal que incluya, entre otros, una evaluación de riesgos, un acuerdo de confidencialidad, las medidas técnicas y organizativas adoptadas por el *Responsable del Tratamiento* para cumplir con los requisitos de seguridad y la comprobación del cumplimiento del contrato mediante auditorias.

30. Auditorias y supervisión.

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar las auditorias y supervisiones adecuadas y pertinentes, de conformidad con la normativa vigente en cada momento, tanto internamente como a los subcontratados para comprobar el cumplimiento del contrato.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Designar un *Delegado de Protección de Datos* y comunicar su identidad y datos de contacto al *Responsable del Tratamiento* (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado).

17. Destino de los datos

Devolver al *Responsable del Tratamiento* los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, salvo que por el *Responsable del Tratamiento* se le den instrucciones por escrito de destruirlos o se designe, por escrito, otro *Encargado del Tratamiento* al que entregar los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

En caso de requerirse por el *Responsable del Tratamiento* su destrucción, el *Encargado del Tratamiento* debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del Tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al *Responsable del Tratamiento*:

- Entregar al *Encargado del Tratamiento* los datos referidos en este documento.

- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el *Encargado del Tratamiento*, siempre que estime probable que por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entraña un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y demás normativa vigente y aplicable en materia de protección de datos por parte del *Encargado del Tratamiento*.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Consecuencias del incumplimiento del presente Acuerdo

El incumplimiento del presente Acuerdo, en la forma y condiciones mínimas exigidas en el mismo y en la normativa vigente en cada momento, conllevará la resolución del contrato principal, al actuar el contenido de este Acuerdo como *obligación esencial* a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Y ello con independencia del régimen sancionador que se halle previsto en el RGPD o en la legislación española de aplicación, así como de los daños y perjuicios que se reclamen por terceros afectados por el incumplimiento y/o por la propia Mutua, así como de la imposición de penalidades que se hallen previstas, en caso de licitación, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

7. Personas de contacto

Información de contacto de las personas de contacto del *Responsable del Tratamiento* y del *Encargado del Tratamiento*.

Responsable del tratamiento:

- a) Nombre de la persona de contacto:
- b) Cargo:
- c) Dirección de email:



- d) Número de teléfono: 934051244
- e) Dirección postal: Avda. Josep Tarradellas, 14-18. 08029 Barcelona

Encargado del tratamiento:

- a) Nombre de la persona de contacto:
- b) Cargo:
- c) Dirección de email:
- d) Número de teléfono:
- e) Dirección postal:

8. Información a facilitar

1. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado

1. Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación, establecida en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), que deberá tener lugar, a su vez, en la forma prevista en artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD 3/2018):
 1. la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
 2. los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
 3. los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
 4. cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f) del RPDG, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
 5. los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
 6. en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

2. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:
- I. el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
 - II. la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
 - III. cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), del RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada;
 - IV. el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
 - V. si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
 - VI. la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4 del RGPD, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.
3. Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor del apartado 2.
4. Las disposiciones de los apartados (1, 2 y 3) no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

2. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado

1. Cuando los datos personales no se hayan obtenido del afectado, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información, en la forma establecida en el apartado 3 del artículo 11 de la LOPD 3/2018:
 - la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
 - los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
 - los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
 - las categorías de datos personales de que se trate;
 - los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
 - en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, del RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

2. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado:
 - 1.1.1. el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
 - 1.1.2. cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f) del RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero;
 - 1.1.3. la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
 - 1.1.4. cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), del RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;
 - 1.1.5. el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
 - 1.1.6. la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público;

- 1.1.7. la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4 del RGPD, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.
3. El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados 1 y 2 anteriores:
- a) dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos;
 - b) si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o
 - c) si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.
4. Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado 2.
5. Las disposiciones de los apartados (1 a 4) no serán aplicables cuando y en la medida en que:
- el interesado ya disponga de la información
 - la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89, apartado 1 del RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del presente artículo pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información;
 - la obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o



- cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.



CUADRO A.- SUBCONTRATISTAS

(Sólo cuando hayan sido previamente autorizados de forma expresa y por escrito por la Mutua).

Subcontratación de la realización parcial de la/s prestación/es objeto del contrato principal o complementaria/s a la/s misma/s, que lleve/n aparejado el tratamiento de datos de carácter personal (distinta/s a la/s prevista/s en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 de la ley 9/2019):

Los siguientes subcontratistas han sido aprobados simultáneamente o con posterioridad a la celebración del contrato bajo las condiciones establecidas en el contrato principal:

Subcontratista:

1. Nombre del subcontratado:
2. Dirección del subcontratado:
3. País donde los Datos Personales son almacenados:
4. Tipos de Datos Personales:
5. Propósitos de la transferencia al subcontratado:



ANEXO R: INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC

Contenido del DEUC.- En la declaración responsable el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar los avisos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Acceso al DEUC.-

- I. Deberán acceder a la siguiente dirección web (se recomienda el uso del navegador google chrome):

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

- II. Una vez el licitador haya accedido a la dirección anterior deberá marcar las siguientes casillas:
 1. Soy un operador económico
 2. Generar respuesta
 3. Seleccionar la sede (país) donde se encuentra su empresa
 4. Marcar siguiente e iniciar la cumplimentación.

Aspectos a tener en cuenta en la cumplimentación del DEUC.-

De las seis partes de las que se compone el DEUC, deberán cumplimentarse todas a excepción de la PARTE V, al no contemplarse en el presente procedimiento de contratación criterios de limitación de candidatos.

Parte I:

- a) El recuadro de información sobre la publicación (número del anuncio en el DOS y National Official Journal) no ha de cumplimentarse.



b) El resto de información de la parte I ha de cumplimentarse con los siguientes datos:

Identidad del contratante: Entidad del sector público que siendo poder adjudicador (subcentral) no reúne la condición de Administración Pública.

Nombre: “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1”

¿De qué contratación se trata?: Contrato de servicios/suministros no sujeto a regulación armonizada.

Título o breve descripción de la contratación: LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Número de expediente: N202500376

Parte II, apartado A del DEUC: “Información sobre el operador económico”.

- La dirección de correo electrónico consignada en este apartado coincidirá con la indicada en el portal del licitador y será la empleada por la Mutua para remitir los avisos de notificación al licitador, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- A la pregunta de ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?, deberá responderse SÍ o NO, dependiendo de si la empresa participa individualmente o conjuntamente (UTE) con otra entidad. En caso afirmativo deberá atenderse a las siguientes consideraciones:
 - Debe darse contestación a las cuestiones que siguen a la pregunta inicial.
 - Cada una de las entidades que participen conjuntamente aportarán su propio DEUC, debidamente cumplimentado en su integridad (salvo la PARTE V) y firmado por su representante.

PARTE II, apartado C del DEUC: “Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades”.



- a. El operador económico deberá responder si se basa o no en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV del DEUC (integración de la solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 9/2017).
- b. Deberá presentarse un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en la parte I, en las secciones A y B de la parte II, en la parte III y en la parte IV, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En cuanto a la parte IV, la cumplimentación del DEUC correspondiente por las entidades a cuya capacidad recurre el operador económico, se realizará conforme se indica más abajo (parte IV del DEUC: “Criterios de Selección”).

PARTE III, apartado D del DEUC: “Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora”.

Dentro de los motivos de exclusión a los que alude el apartado D, de la parte III del DEUC deben entenderse incluidas las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación española, tanto las establecidas con carácter general como aquellas otras que son de aplicación a MC MUTUAL en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP no podrán contratar con la Mutua las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo ni en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad, estándose, en cuanto a la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar y efectos a lo dispuesto, a su vez, en el artículo 72 de dicha Ley.

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y, en los contratos asistenciales, además, los contemplados, actualmente, en el apartado d) del artículo 12 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (actualmente denominadas “Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”).



Sección 26.01

De acuerdo con lo anterior, a la pregunta de

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?, deberá responderse que NO en el caso de que la empresa NO se halle incurso en motivos de exclusión nacionales. En el caso contrario, deberá responderse que sí, e implica el reconocimiento de prohibiciones de contratar.

PARTE IV del DEUC: “Criterios de Selección”.

- A la cuestión de *Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente. ¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?*, deberá responderse que NO.
- A continuación los licitadores únicamente deberán contestar a la cuestión que se contempla en el apartado “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, esto es:

Cumple todos los criterios de selección requeridos:

[] Sí [] No

Advertencia

La presentación de la declaración responsable (DEUC) mencionada en el presente apartado, relativa a la aptitud para contratar con el sector público y que debe presentarse en la primera fase de licitación, no sustituirá el deber por parte del licitador cuya oferta resulte ser la mejor oferta, de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos, de conformidad a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Asimismo, se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.



FORMULARIOS





FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (SOBRE ELECTRÓNICO A)

D./D^a. _____⁽¹⁾, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____⁽²⁾ de la mercantil _____⁽³⁾, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ Don _____, en fecha ____ de ____ de _____, con el número _____ de su protocolo y con correo electrónico _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, **con número de expediente N202500376.**

DECLARA:

1º).- Que, en caso de resultar adjudicataria del contrato, **se compromete a:**

1. Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello, sin perjuicio del deber de acreditación de tales circunstancias en el supuesto de que su proposición resulte la mejor oferta y, de forma especial, de que cuenta con los medios humanos y/o materiales que, en su caso, se hubieran exigido en el Anexo E adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. A cumplir y mantener, durante la vigencia del contrato, la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3. A contar con un "Plan de igualdad", conforme a lo dispuesto en el citado artículo 45 de la referida Ley Orgánica, en el caso de tratarse de un operador económico de más de 50 trabajadores en plantilla o en cualquiera de los otros dos supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.



4. A suscribir una póliza de responsabilidad civil y a su renovación o prórroga en los términos que, en su caso, se hubieran establecido en el Anexo E adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante toda la ejecución del contrato.

2º).- Que, asimismo, asume como “*Condición/es Especial/es de Ejecución*”, la/s establecida/s en el Anexo I adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º).- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4º).- Que mediante la participación en el presente procedimiento asume el compromiso de que toda la documentación aportada sea fiel reproducción del original.

5º).- Que la licitadora cuenta con el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en el caso que desee recurrir a las capacidades de otras entidades y asume la responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato entre la empresa que recurre a las capacidades de otras y éstas en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera. (Compromiso sujeto a posibles limitaciones a la subcontratación previstas en el Anexo P).

AVISOS IMPORTANTES:

- *El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.*
- *En caso de que el licitador concorra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.*
- *En caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades (artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), el presente documento deberá ser aportado, además, por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra el licitador*

La suscripción del presente documento no supone la asunción de obligación alguna en los casos en que en el correspondiente anexo adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares se deje constancia de su no aplicación, excepción o limitación. No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ APORTARSE POR TODOS LOS LICITADORES

[Este documento está firmado electrónicamente]



FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN U.T.E. (SOBRE ELECTRÓNICO A)

D./D^a. _____, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ Don _____, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número _____ de su protocolo y con correo electrónico _____.

DECLARA:

c) Que la licitadora concurre en U.T.E. a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de **LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con número de expediente N202500376].

- Sí, concurre en U.T.E.
- No, concurre individualmente.

Si se concurre en U.T.E., todos los integrantes de la U.T.E. deberán cumplimentar y firmar conjuntamente los siguientes apartados de este formulario, en los cuales se identifican sus componentes, la participación de cada uno de ellos y el hecho de asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicataria.

Empresa 1:

Razón social:

CIF:

Nombre representante:

NIF representante:

Empresa 2:

Cumplimentar idénticos datos para cada una de las empresas que conforman la U.T.E.

d) Que en caso de resultar adjudicatarios, se obligan solidariamente en nombre de las empresas que representan, a ejecutar el contrato en régimen de Unión Temporal de Empresas conforme a lo previsto en el art 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de: _____



- e) Se designa como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción a D. _____, con DNI _____ y domicilio en _____, calle _____ nº _____.
- f) Asimismo asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

AVISOS IMPORTANTES:

- *El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.*
- *En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.*
- *No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.*

[Este documento está firmado electrónicamente por todos los miembros de la UTE]



FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

APLICA

NO APLICA

D./D^a. _____⁽¹⁾, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____⁽²⁾
de la mercantil _____⁽³⁾, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el
Notario de _____ Don _____, en fecha ____ de ____ de _____, con el número ____
de su protocolo.

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1” para la contratación del LOTE ... de **LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con número de expediente N202500376,

DECLARA:

I.- Que el año de mayor volumen anual de negocios de los tres (3) últimos concluidos es:

EJERCICIO	IMPORTE GLOBAL FACTURADO (€) (SIN IVA)

AVISOS IMPORTANTES

-El presente documento deberá ser aportado únicamente por el licitador cuya proposición resulte ser la mejor oferta.

- En caso de que el licitador concorra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá ser aportado y cumplimentado por cada una de las empresas que la conformen.
- En caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades (artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), el presente documento deberá ser aportado y cumplimentado, además, por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra el licitador.
- Se proporcionará información sobre el volumen anual de negocios referido en el que se acredite que el año de mayor volumen anual de negocios de los tres (3) últimos concluidos es igual o superior a

Descripción	Solvencia económica
LOTE I	574.770,00
LOTE II	376.078,08

(€) sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI).

- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.

II.- Que para acreditar el volumen declarado, se aporta la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, documentación acreditativa de las cuentas anuales de la que se desprenda que las mismas se encuentran no solamente presentadas en el Registro Mercantil (o en el registro oficial en que deba estar inscrito) sino también debidamente aprobadas y depositadas en el mismo.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APORTADO ÚNICAMENTE POR EL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE SER LA MEJOR OFERTA

[Este documento está firmado electrónicamente]



FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

APLICA

NO APLICA

D./D^a. _____⁽¹⁾, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____⁽²⁾
de la mercantil _____⁽³⁾, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el
Notario de _____ Don _____, en fecha ____ de ____ de _____, con el número ____
de su protocolo.

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1 para la contratación del LOTE de **LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con número de expediente N202500376,

DECLARA:

I.- Que en los últimos CINCO (5) años, la entidad a la que representa ha ejecutado obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, siendo el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior al 70% del importe del presente contrato sin IVA, esto es igual o superior a:

Descripción	Solvencia Técnica
LOTE I	268.226,00
LOTE II	175.503,10



AÑO	CLIENTE	PERSONA DE CONTACTO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE FACTURADO (SIN IVA)
			TOTAL

II.- Que, para acreditar la realización de tales trabajos, se aportan las certificaciones correspondientes, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un proveedor privado, mediante un certificado expedido por éste y, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, siempre que manifieste resultarle “imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados”, cumplimentado a estos efectos la siguiente declaración [marcar en su caso, con una (x)]:

II.- Que para acreditar la realización de tales trabajos, se aportan las certificaciones correspondientes, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un proveedor privado, mediante un certificado expedido por éste y, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, siempre que manifieste resultarle “imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados”, cumplimentado a estos efectos la siguiente declaración [marcar en su caso, con una (x)]:

- *El suscribiente declara “resultarle imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados”, solicitando a la Mutua la admisión, como medio alternativo de acreditación de los trabajos realizados a proveedores privados, la presente declaración, sin necesidad de aportar los certificados emitidos por los mismos.*

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APORTADO ÚNICAMENTE POR EL LICITADOR CUYA PROPOSICIÓN RESULTE SER LA MEJOR OFERTA



[Este documento está firmado electrónicamente]



FORMULARIO DE OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO B)

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

D./D^a. _____⁽¹⁾, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____⁽²⁾ de la mercantil _____⁽³⁾, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ Don _____, en fecha ____ de ____ de _____, con el número _____ de su protocolo.

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 1" para la contratación de la prestación de **LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL N° 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA N° 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con número de expediente N202500376,

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

DECLARA:

AVISOS IMPORTANTES

- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos formularios de oferta de juicio de valor como lotes a los que se presente oferta.

- El presente documento deberá ser aportado por todos los empresarios licitadores.

[Este documento está firmado electrónicamente]



FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE ELECTRÓNICO C)

APLICA

NO APLICA

D./D^a. _____⁽¹⁾, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____⁽²⁾
de la mercantil _____⁽³⁾, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el
Notario de _____ Don _____, en fecha ____ de ____ de _____, con el número ____
de su protocolo.

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1" para la contratación de **LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con número de expediente N202500376,

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

DECLARA:

Que se compromete a:

INCREMENTO GARANTÍA	Marcar con una X la opción ofertada
Incrementar el plazo de garantía legal (1 año) en 0 (cero) meses adicionales	
Incrementar el plazo de garantía legal (1 año) en 6 (seis) meses adicionales	
Incrementar el plazo de garantía legal (1 año) en 12 (doce) meses adicionales	
Incrementar el plazo de garantía legal (1 año) en 18 (dieciocho) meses adicionales	
Incrementar el plazo de garantía legal (1 año) en 24 (veinticuatro) meses adicionales	



MANTENIMIENTO PUERTAS AUTOMÁTICAS	Marcar con una X la opción ofertada
No se ofrece mantenimiento a todo riesgo (material y mano de obra) de las puertas automáticas.	
1 año de mantenimiento a todo riesgo (material y mano de obra) de las puertas automáticas.	
2 años de mantenimiento a todo riesgo (material y mano de obra) de las puertas automáticas.	

REVISIÓN ANUAL DE LA MAQUINARIA DE AIRE ACONDICIONADO	Marcar con una X la opción ofertada
No se ofrece revisión anual de la maquinaria de aire acondicionado a cargo de un Servicio Técnico Autorizado por el fabricante.	
1 (UNA) revisión anual de la maquinaria de aire acondicionado a cargo de un Servicio Técnico Autorizado por el fabricante.	
2 (DOS) revisiones anuales de la maquinaria de aire acondicionado a cargo de un Servicio Técnico Autorizado por el fabricante.	

AVISOS IMPORTANTES

- El presente documento deberá ser aportado por todos los empresarios licitadores
- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos formularios de oferta técnica objetiva como lotes a los que se presente oferta.
- En caso de que el licitador concorra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- En el supuesto de no aportar este formulario, o bien, que su presentación esté cumplimentada parcialmente, esto comportará la no valoración de los criterios afectados por la misma

[Este documento está firmado electrónicamente]



FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)

D./D^a. _____⁽¹⁾, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____⁽²⁾ de la mercantil _____⁽³⁾, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ Don _____, en fecha ____ de ____ de _____, con el número ____ de su protocolo.

DECLARA:

- I.- Estar enterado de la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 (en adelante, MC MUTUAL) para la contratación de LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202500376, comprometiéndose, de forma expresa, a cumplir todos los requisitos técnicos y legales recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en caso de que la adjudicación recaiga en su propuesta, y presenta una oferta por el **periodo de vigencia inicial de contrato** ([Asunto]) por importe de:

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

TABLA OFERTA ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO
A- Precio de ejecución por contrata ofertado€
B- Importe del capítulo de Seguridad y Salud	(Ver tabla 1)
TOTAL (A+B) sin IVA€
I.V.A (21 %)€
TOTAL (A+B) con IVA€

- El concepto “B- Importe del capítulo de Seguridad y Salud”, no se puede modificar, el valor corresponde a precio PEC -> incluye BI y GG.
- El valor ofertado corresponde al precio PEC (debe incluir Gastos Generales y Beneficio Industrial).
- En el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual debe introducirse el valor **“TOTAL (A+B) sin IVA”** sin IVA.

Tabla 1:

Importe del capítulo de Seguridad y Salud	VALOR FIJO (PEC)
LOTE I Amor Ruibal nº 4.	2.285,36 €
LOTE II Pintor Xaime Quesada nº 6.	2.017,43 €

AVISOS IMPORTANTES

- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos formularios de oferta económica como lotes a los que se presente oferta.
 - El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.
 - En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
 - Los precios ofertados no podrán tener más de 2 decimales. En el caso de que se ofertaran en el precio más de 2 decimales, se redondeará según la norma habitual del redondeo a 2 decimales, lo cual posiblemente implicaría una modificación de la oferta del ofertante. Caso de producirse dicha modificación de la oferta por la regla del redondeo, el ofertante aceptará las cantidades modificadas tanto en los importes globales como en la oferta global. En el caso de una licitación con importes unitarios ésto no aplicará para los subtotales.
 - En caso de que la oferta global supere el importe máximo previsto para el periodo inicial de vigencia (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) o que cualquiera de los precios ofertados supere el precio máximo unitario por soporte marcado en la tabla, la oferta será RECHAZADA.
 - En ningún caso podrá el licitador incluir en el precio ofertado la cuantía que correspondería al denominado “Canon digital” (apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), por hallarse exceptuada la Mutua del pago del mismo.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.



- II.- Que, a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución del servicio objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de tasas e impuestos.

- III.- Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

[Este documento está firmado electrónicamente]



FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./D^a. _____, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ Don _____, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número _____ de su protocolo.

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

COMUNICO:

1. Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la realización de la prestación objeto del contrato se va a *proceder a subcontratar / se ha subcontratado (*)* con terceros la realización parcial de la prestación correspondiente a la contratación de **LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con número de expediente N202500376.

() Indicar cuál de las dos opciones procede, tachando la otra.*

2. Que los subcontratos a celebrar afectan a las siguientes actividades y se realizarán con los empresarios que a continuación se indican:

Cumplimentar con los siguientes datos:

- *Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas.*
- *Indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar.*

3. Asimismo, declaro responsablemente que cumpliré con lo establecido en el artículo 216 de la LCSP.



4. A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y de cumplimiento de otras obligaciones (ver modelo a continuación de este mismo escrito).
- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

AVISOS IMPORTANTES:

- El presente documento deberá aportarse únicamente por el empresario que vaya a subcontratar o haya subcontratado con terceros la realización parcial de la prestación objeto de contrato.

- En el caso de haber sido declarada la oferta económicamente más ventajosa de más de un lote, deberá presentar un formulario por cada lote respecto del cual vaya a subcontratar o haya subcontratado con terceros la realización parcial de la prestación objeto de contrato.

- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.



FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS

D./D^a. _____, con DNI número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ D./D^a. _____, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número _____ de su protocolo

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

EXPONE:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la letra b) del artículo 215 de la LCSP, así como en el propio Pliego de Condiciones Administrativas Particulares por el que se rige la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de **LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con número de expediente N202500376.

DECLARA:

1. Que ni la suscribiente del presente documento, ni la persona física/jurídica a la que representa (en su caso), ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP, reuniendo los requisitos de aptitud necesarios para llevar a cabo la actividad objeto de subcontratación, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
2. Que se compromete a dar cumplimiento durante la vigencia del subcontrato, de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3. Que en el caso de tratarse de un operador económico de más de 50 trabajadores en plantilla, o en cualquiera de los otros dos supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 45 de



la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un "Plan de igualdad", conforme a lo dispuesto en el citado artículo 45 de la referida Ley Orgánica.

4. Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Que se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil y a su renovación o prórroga en los mismos términos en que, en su caso, se hayan establecido en el Anexo E y Anexo H del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el licitador, vigente durante toda la ejecución del contrato.
6. Que asume, como Condición/es Especial/es de Ejecución, la/s establecida/s en el Anexo I adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

AVISOS IMPORTANTES

- El presente formulario deberá aportarse por cada subcontratista, junto al FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN aportado por la adjudicataria.

- En el caso de que la subcontratación afecte a más de un lote, deberá aportarse un formulario por lote.

[Este documento está firmado electrónicamente]



FORMULARIO DE TOMA DE DATOS PARA DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

1. Datos de obligada cumplimentación:

Encargado del tratamiento:

- 1) Nombre de la persona de contacto:
- 2) Cargo:
- 3) Dirección de email:
- 4) Número de teléfono:
- 5) Dirección postal:

2. Datos a cumplimentar en caso de subcontratación (distinta de la subcontratación de servidores y de servicios asociados a los mismos que son objeto del “Formulario de declaración responsable sobre la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos”):

Los siguientes subcontratistas han sido aprobados simultáneamente o con posterioridad a la celebración del contrato bajo las condiciones establecidas en el contrato principal:

Subcontratista:

- Nombre del subcontratado:
- Dirección del subcontratado:
- País donde los Datos Personales son almacenados:
- Tipos de Datos Personales:
- Propósitos de la transferencia al subcontratado:

Este documento está firmado electrónicamente



FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (a los efectos del art. 122.2. de la ley 9/2017, de contratos del sector público).

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

D./D^a. _____⁽¹⁾, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____⁽²⁾ de la mercantil _____⁽³⁾, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ Don _____, en fecha ____ de ____ de _____, con el número _____ de su protocolo y con correo electrónico _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de **LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con número de expediente N202500376, se compromete al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como su normativa de desarrollo vigente en cada momento, y:

DECLARA: *(marcar lo que proceda)*

- En relación con la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. e) de la ley 9/2017, de contratos del sector público:

Que **NO TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR** los servidores o los servicios asociados a los mismos.



Que **SÍ TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR** los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando a continuación el nombre o el perfil empresarial y su ubicación:

Nombre y apellidos/razón social, completa:

Haga clic aquí para escribir

Que el/los subcontratista/s indicado/s a los que se va a encomendar su realización dispone/n de un perfil empresarial dotado de las condiciones de solvencia profesional o técnica necesarias para llevar a cabo dicha actividad. En especial, las establecidas en el Real decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

- En relación con la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. c) de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (**la cumplimentación del presente apartado para su aportación a la Mutua debe tener lugar, como máximo, antes de la formalización del contrato. No obstante, puede usted efectuarla junto al anterior apartado de esta misma declaración y aportarla en el trámite de presentación de proposiciones**):

Que los servidores se hallan ubicados en _____ (*identificar el país*) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde _____ (*identificar el país*), siendo todos ellos países de la Unión Europea.

Que sus servidores están ubicados en _____ (*identificar el país*) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde _____ (*identificar el país*). No formando parte dichos países de la Unión Europea.

No obstante, manifiesta que cumplen las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) en relación con las *“Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales”*.



En especial, por haber decidido la Comisión Europea que el/los referido/s país/es garantiza/n un nivel de protección adecuado o por haber ofrecido garantías adecuadas y condicionado a que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas o por haberse aprobado por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes o por cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679. Asumiendo el declarante la prueba de tales circunstancias frente a la Mutua.

- Que se obliga a comunicar a la Mutua, asimismo, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la presente declaración, con anterioridad a la formalización del contrato, así como a lo largo de la vida del contrato, en caso de resultar adjudicataria.

AVISOS IMPORTANTES

El presente formulario deberá aportarse por todos los licitadores, así como por el adjudicatario si existe algún cambio en la información facilitada en la presente declaración.

[Este documento está firmado electrónicamente]

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL (SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C). *A los efectos del art. 133 de la ley 9/2017, de contratos del sector público*



D./D^a. _____, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ Don _____, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número _____ de su protocolo y con correo electrónico _____.

EXPONE:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP y de las condiciones y requisitos exigidos en la cláusula 25.4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de **LAS OBRAS DE REFORMA DE DOS LOCALES EN LA CALLE DE AMOR RUIBAL Nº 4 Y EN LA CALLE DEL PINTOR XAIME QUESADA Nº 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con número de expediente N202500376,

DECLARA:

Como parte de la oferta técnica o documentación complementaria a la misma cuyo contenido se solicita que le sea aplicado el deber de confidencialidad previsto en el artículo 133 de la LCSP, la siguiente:

Asimismo, manifiesta aportar una segunda versión de la documentación (oferta técnica o documentación acompañada a la misma) en la que no se incluye ya la parte afectada por la confidencialidad solicitada, asumiendo que sin esta segunda versión no se podrá llevar cabo por el Órgano de Contratación la aplicación de la confidencialidad respecto de dicha documentación.

(La identificación detallada no presupone el otorgamiento por la mutua de la solicitud de confidencialidad efectuada)

[Este documento está firmado electrónicamente]